

lex

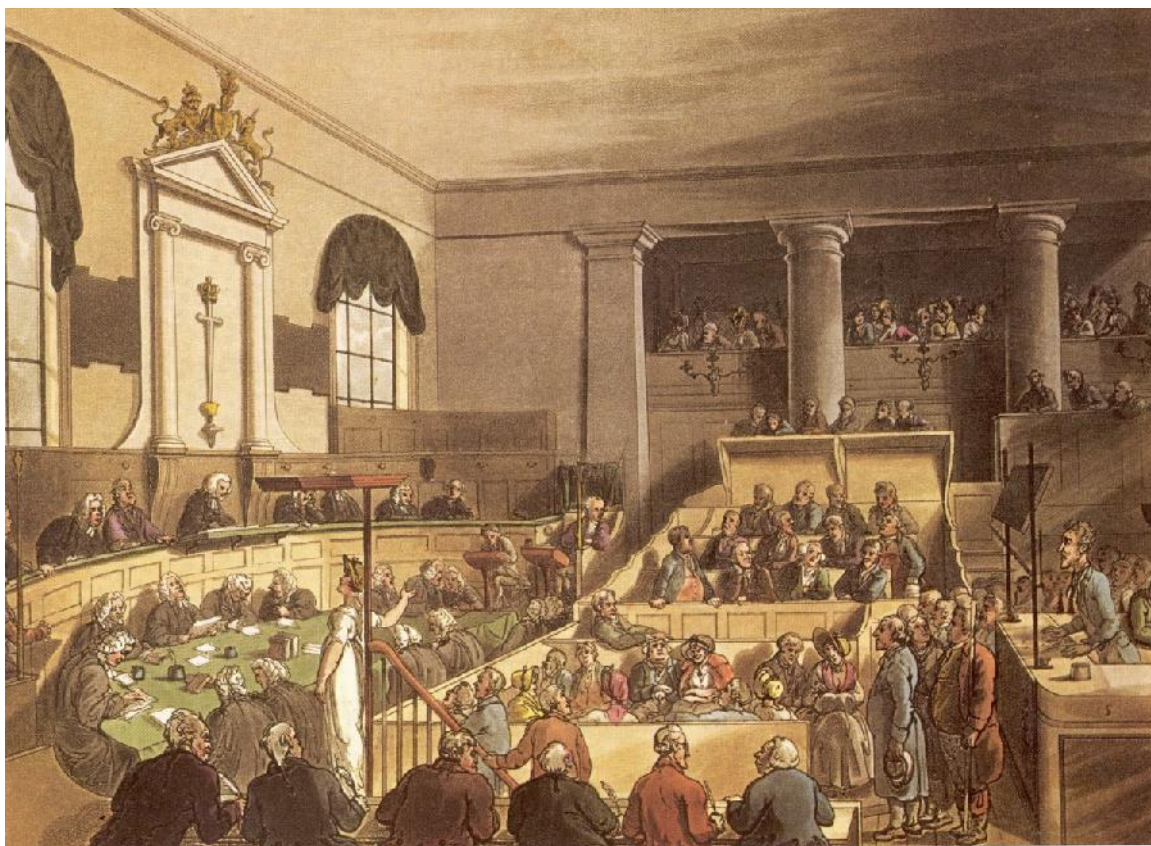
DIFUSIÓN Y ANÁLISIS



Manuel González Oropeza
La democracia directa: una ilusión del pueblo para gobernar

David Cienfuegos Salgado
El derecho a la salud y sus condicionantes en México

José Gilberto Garza Grimaldo
Las cartas y los Derechos de la Naturaleza



25 de noviembre

Día Internacional contra la Violencia hacia la Mujer



¡Fuerte,
Coahuila) **es!**

Gobierno del Estado



Coahuila

5 Editorial

José Gilberto Garza Grimaldo

6 La democracia directa: una ilusión del pueblo para gobernar

Manuel González Oropeza

14 El derecho a la salud y sus condicionantes en México

David Cienfuegos Salgado



III Editorial

Inteligencia ecológica

La muerte nos acecha

José Gilberto Garza Grimaldo

Las cartas y
los Derechos de la
Naturaleza

V
José Gilberto
Garza Grimaldo

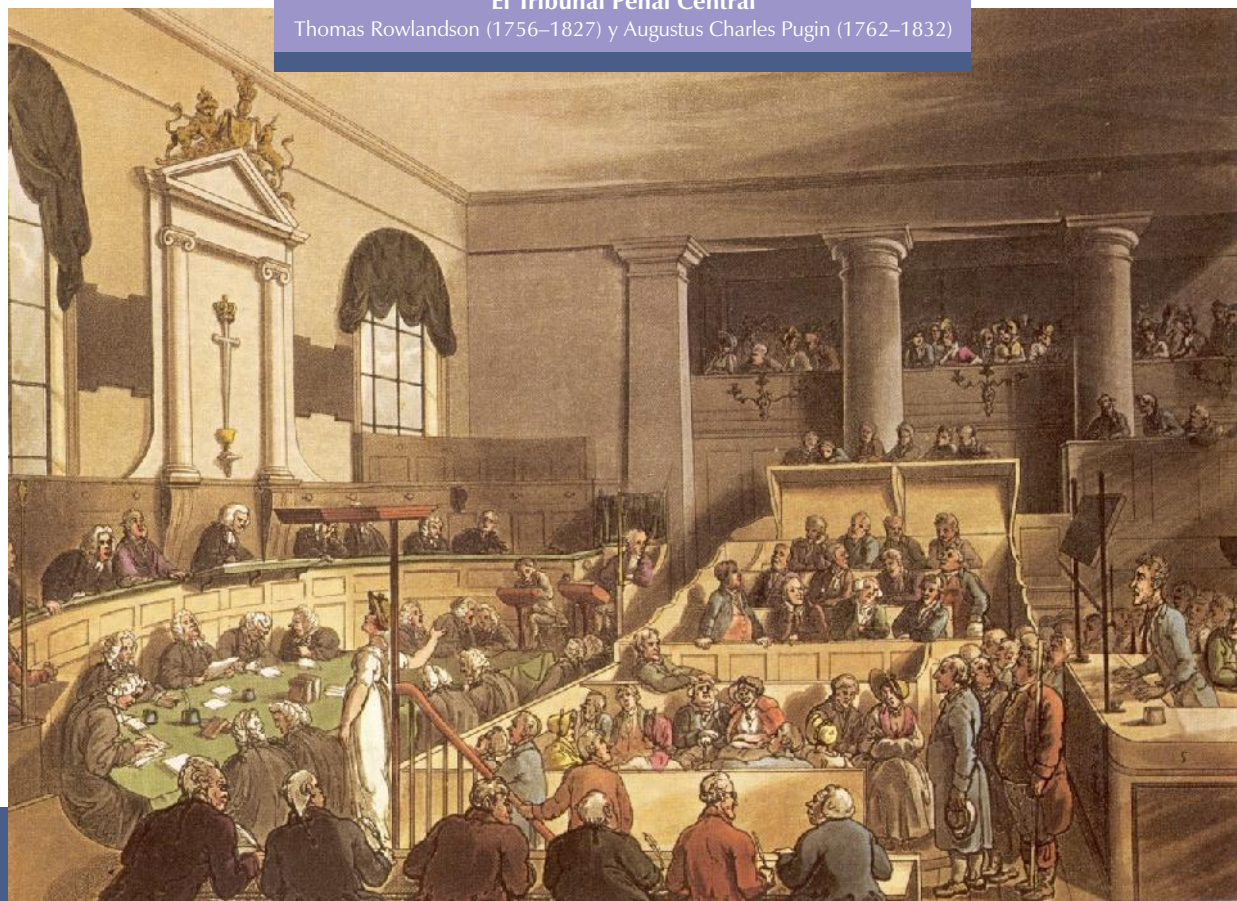


suplemento
ECOLOGÍA

Nuestra portada

El Tribunal Penal Central

Thomas Rowlandson (1756–1827) y Augustus Charles Pugin (1762–1832)





ESCLAVOS DE NUESTROS DÍAS

En pleno siglo XXII, existen más de 40 millones de personas que sobreviven en situaciones de esclavitud. En un mundo interrelacionado y responsable de cuanto se hace o se deja de hacer, en la era de las comunicaciones digitales, ya nadie es completamente libre, parodiando a Hegel. Pero algunos lo son mucho menos que otros.

Hoy existen más personas en condiciones inhumanas que en cualquier momento de la historia. Algunos estudios de la Unión Europea apuntan la cifra de 200 millones de personas que vive en servidumbre forzada.

Hay situaciones de sometimiento en forma de trabajo y de prostitución, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil que afecta a trescientos millones de niños, según denuncia Unicef.

Los esclavos de hoy pueden ser inmigrantes que trabajan de sol a sol en viveros de agricultura intensiva en Europa, obreros de la construcción a destajo y sin derechos reconocidos, así como tejedores de alfombras o de prendas deportivas en inmundos lugares de Asia para grandes firmas multinacionales. Los esclavos de nuestros días padecen tratos más brutales y estresantes que los de la antigüedad.

Esta injusticia inhumana fue definida en 1926 por la Liga de Naciones, como "la condición de una persona sobre la cual se ejercen algunos de los poderes asociados al derecho de propiedad". Así se ampliaba el ámbito de la esclavitud histórica reconociendo otras formas similares.

En modernos informes se distinguen distintos mecanismos de sometimiento a la servidumbre. Uno es el laboral, del cual participan los niños forzados a trabajar en textiles de India, en minas del Congo o fabricando aceite en Filipinas, o mujeres de las fábricas de Vietnam, los emigrantes birmanos en Tailandia y los haitianos forzados a cortar caña en República Dominicana, o esclavos en las plantaciones de bananas en Honduras y los subcontratados por fábricas de calzado y prendas deportivas en Camboya.

La esclavitud sexual es otra forma de sometimiento de seres humanos. A las redes de prostitución y de explotación sexual que afectan a mujeres, niños y emigrantes, cabe añadir formas de matrimonio forzado que entrañan la esclavitud de las mujeres.

A pesar de que la Convención Suplementaria de la Esclavitud (1956) prohíbe "cualquier práctica o institución en la que la mujer, sin el derecho de renunciar, es entregada en matrimonio a cambio de una compensación económica o en especie a su familia, tutores o cualquier otra persona o en la que el marido de la mujer, su familia o su clan tengan el derecho de transferirla a otra persona a cambio de una compensación", todavía permanecen vigentes en muchos lugares los acuerdos de matrimonios con contraprestación económica.

Existen zonas rurales en las que, ante la indiferencia de los gobiernos, las deudas familiares se saldan con la entrega de niños como "servidores de por vida". Es bien conocido en los países receptores de inmigrantes,

imprescindibles para mantener el nivel de vida de las sociedades europeas, el terrible endeudamiento de quienes llegan sin papeles y caen en manos de mafias criminales que los explotan bajo amenazas de denunciarlos o vengarse en sus familias. Del mismo modo hay que considerar como una forma de esclavitud lo que sucede con los niños reclutados a la fuerza por los ejércitos de Sudán, Somalia, Liberia, Zaire o Sierra Leona. En Latinoamérica son conocidos miles de adultos coaccionados para alistarse en ejércitos regulares, en guerrillas o grupos paramilitares.

La raíz del problema de la actual esclavitud está en la pobreza absoluta de zonas cada vez más amplias del planeta y en la explotación sistemática y sin entrañas que de los más débiles practican compañías transnacionales que no respetan fronteras, ni reconocen ley ni más orden que sus beneficios económicos.

Escribió Martín Luther King que, "cuando reflexionemos sobre nuestro siglo XX, no nos parecerán lo más grave los crímenes de los malvados, sino el escandaloso silencio de las buenas personas".

Por ello, es preciso denunciar, aquí y ahora, el ambiente que genera esta nueva forma de esclavitud: los esclavos de hoy son producto de la guerra, de los criminales negocios de armas y del narcotráfico, así como de la demencial competitividad de los mercados. Es el resultado de un ultraliberalismo que confunde el valor con el precio, considera a los seres humanos como mercancías y a las riquezas de la tierra como recursos explotables.

Los excluidos de hoy se alzarán y tomarán por la fuerza lo que se les niega en justicia.

Divorcio en Irlanda: tormento psicológico inhumano

Existe información en prensa del tormento psicológico que sufren las personas que desean divorciarse en este país, especialmente los migrantes que son vistos y juzgados discriminatoriamente. La Comunidad Europea a tomado carta en el asunto y está por implementarse un nuevo derecho más igualitario y menos medieval.

Recordemos que, hasta ahora, solo se concedía el divorcio cuando los cónyuges han vivido por separado durante cuatro de los cinco años previos.

Hay una revolución silenciosa que está caminando a pasos agigantados, entre otras cosas, se ha logrado reducir a dos años el tiempo de espera.

El matrimonio tiene como base el amor, cuando desaparece, es mejor separarse y no seguir causándose daño entre los conyugues y familia.

Considero oportuno, que la Secretaría de Relaciones Exteriores, vía embajadas, deberían de prestar asesoría jurídica a los mexicanos(as) que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

No podemos solo apoyar a las mujeres en estado “casi de muerte”, golpeadas, torturadas por sus maridos.

La legislación de mexicana es más amplia y mayor protectora a las mujeres en cuanto a sus derechos, esto debería de conocer nuestros embajadores y no quedarse con un criterio medieval “de que no es mi competencia ni atribución” apoyar a la gente en cuestiones personales.

Estamos hablando de nacionales en estado de vulnerabilidad, considero, que, tan solo entrando a una de nuestras embajadas, la protección debe ser total en cuando a sus derechos de nuestros paisanos. Y a petición del interesado, ser repatriado inmediatamente.

El 20de mayo de 2019, CNN, en su pagina electrónica nos proporcionó la siguiente información suscrita por Kara Fox:

Dublín, Irlanda (CNN) -- En los últimos cuatro años y medio, Michael Rossney ha ido a la corte 40 veces y gastado decenas de miles de euros en honorarios legales. Al igual que unas 118,000 personas en Irlanda, su matrimonio se ha roto y está separado de su pareja.

Mientras este hombre de Dublín busca el divorcio, su situación legal y financiera puede parecer difícil, pero esto no es inusual en Irlanda debido a las leyes de divorcio del país, que se encuentran entre las más restrictivas de Europa.

Según la legislación vigente, que está consagrada en la Constitución del país, una persona solo puede solicitar un divorcio después de vivir separado de su cónyuge durante cuatro de los cinco años anteriores.

Nadie está exento de este tiempo de espera obligatorio, incluidos aquellos que intentan abandonar relaciones abusivas, la mayoría de ellas, mujeres. De acuerdo con el Consejo Nacional de Mujeres de Irlanda, las mujeres que sufren de abuso doméstico podrían beneficiarse de un proceso de divorcio más corto para protegerse a sí mismas y a sus hijos del abuso continuo de un excónyuge.

Otros individuos en el proceso de separación, como Rossney, sostienen que el tiempo mínimo de espera crea niveles innecesarios de ansiedad, prohíbe su capacidad de seguir adelante, causa estragos en su bienestar emocional y es una carga financiera terrible [En línea Consulta: 19/11/2022. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2019/05/20/rest-api-1-20/>].

[illegible]

lex

Enrique Huber Lazo
Director

Carlos Eduardo García Urueta
Gerente General

David Cienfuegos Salgado
Sub Director Editorial

Luis Manuel Pérez de Acha
Coordinador Editorial

Rodolfo Castro Sánchez
Coordinador del Consejo Editorial

Marcial Rodríguez Saldaña
Coordinador Ejecutivo

Enrique Larios Díaz
Coordinador de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Juan de Dios Gutiérrez Baylón
Coordinador de Secciones

Adulfo Jiménez Peña
Coordinador de Ecología

Carlos Eduardo García Urueta
Sub Director de Edición y Diseño

lex

Publicación de:
Editora Laguna, S.A. de C.V.

 @lexrevistas

f Mensuario Lex Difusion
facebook

Edición, impresión y distribución:
Editora Laguna, S.A. de C.V.

Río Guadalquivir No. 1501
Col. Las Magdalenas

C.P. 27010, Torreón, Coah.
T-l. 931 9860615

lexrevistas@gmail.com
editorialagunasadecy@gmail.com

Relaciones Públicas:
Carlos E. G. Urueta

Sub Director de edición y Diseño

ANI 36 *lex*
VERSARIO

4ª ÉPOCA AÑO XXXV

noviembre
dos mil veintidós

La democracia directa: una ilusión del pueblo para gobernar



MANUEL GONZÁLEZ OROPEZA

Investigador nacional. Integrante Junta de Gobierno del Colegio Mexiquense
Facultad de Derecho-UNAM. Escuela Judicial-Conversatorio número 9
Universidad Americana de Acapulco

SURGIMIENTO DE LA DEMOCRACIA DIRECTA, PARA CORRIGIR LOS VICIOS DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA
Con motivo del Proyecto de tren Transcontinental que se construyó hacia 1869 en Estados Unidos, la clase política de ese país pensó que deberían implementarse medidas progresistas, para evitar la indebida influencia de corporaciones e intereses económicos que, con motivo del monopolio y control de compañías como la *Southern Pacific Railroad*, ejercían en detrimento de la población con pasajeros y mercancías sometidas arbitrariamente a las tarifas fijadas a su capricho.

Este control empresarial se reflejaba en una corrupción generalizada de las autoridades representativas, cuyo único fin para lograr sus mandatos, era disfrutar de los premios y beneficios que las corporaciones les departían, a cambio de su voto favorable. De esta manera, los lobbies creados por los grupos de interés, corrompían a legisladores, jueces y demás funcionarios para estar en consonancia con los intereses de las empresas.

Esta tendencia se mostró claramente en diversas entidades federativas de la Unión Americana, no solo a nivel estatal sino a nivel municipal o de condados, comenzando en 1872 con la influencia de la empresa ferroviaria

Central Pacific, cuyo accionista principal, Charles Croker,¹ influyó en decisiones fundamentales del Cabildo de Los Ángeles.

La reacción progresista a nivel estatal provino de Dakota del Sur desde 1898 y en varios Estados más, entre ellos, el Estado de Oregon en 1908 y Wisconsin con su promotor, el gobernador Robert La Follette. En el trasfondo, se encontraba el mismo Presidente, Theodore Roosevelt quien, con su característica energía, emprendió diversas campañas para motivar legislación progresista en contra de los intereses económicos que impedían el desarrollo que promovería.

El progresivismo, como se denominó a este movimiento económico y político, se expandió sobre todo en el suroeste de los Estados Unidos, como límite al poder económico, que en la época lo representaban las empresas ferroviarias, y con la ideología para otorgar más poder a los electores y al pueblo en general, esperando corregir las prácticas de corrupción que viciaban el sistema.

Nuevamente, el condado de Los Ángeles, volvió a liderar en 1903 la asociación denominada como Liga de la Legislación Directa (*League of Direct Legislation*) para evitar la participación de representantes populares comprados por los grupos de interés.

En California, la acción del gobernador Hiram Johnson fue instrumental para la reforma en 1911, de la Constitución del Estado y la inclusión de tres medidas de gran importancia para aplicar el ideario progresista: la iniciativa popular, el referéndum y la revocación del mandato.

La iniciativa popular se implementó con la petición del 3% de los votantes en las últimas elecciones para gobernador, sometiendo una “propuesta” (*Proposition*) de legislación. La iniciativa popular quedaría aprobada si ganara por la mayoría electoral, e inmediatamente se publicaría como ley, sin necesidad de promulgación de parte del titular de Ejecutivo, ni de ratificación de parte de la Legislatura.

La segunda medida establecida en la Constitución de California fue el referéndum, que requería el 5% de los votantes en la última elección para gobernador, y procedería para la suspensión de la implementación de una ley, previamente aprobada por la Legislatura, para contar así con un periodo suficiente para impugnar la ley ante tribunales y, de esta manera, lograr la nulidad de la misma, declarada judicialmente, con efectos generales como corresponde a la fuerza de los precedentes.

Finalmente, la revocación del mandato con el 12% de los votantes tomados en la última elección para elegir al funcionario que se pretende revocar, resultaba una elección negativa, para remover a las autoridades electas y confirmar el aforisma de Johnson: “Si el pueblo tiene la habilidad para elegir, también la tiene para remover”.

Sin embargo, ante la derrota de Theodore Roosevelt frente al candidato republicano en la elección presidencial de 1912, el futuro Presidente de la Suprema Corte, William Howard Taft; Roosevelt contendió y perdió los comicios de ese año con la plataforma que creó de un tercer partido, denominado Partido Progresista. Esta tendencia significó la caída del movimiento, orquestada por los magnates de

¹ Inversionista también del Banco Wells Fargo, fue famoso por clavar pinchos de plata y oro en las vías que unieron Deming, NM y el valle de San Joaquin, CA. El

tren Central que construyó hizo posible la comunicación de los Ángeles a San Francisco.

las grandes empresas, quienes se vengaron así del campeón del movimiento, a nivel del Presidente.

Junto a esta derrota, siguieron otros reveses, motivada también por la acción de los grupos de interés y, entre 1913 y 1914, se revocó el mandato de dos legisladores del progresivismo, como Edwin Grant, por proponer medidas contra el consumo del licor. Los intereses económicos organizaron las propias medidas de democracia directa para combatir las medidas progresistas y, en muchas ocasiones, tuvieron éxito. El apoyo hacia estas medidas se fue desvaneciendo hacia 1920 en California, pero antes de su extinción en el ámbito económico hacia 1932, el progresivismo fructificó en medidas políticas, como el sufragio femenino, algunas prácticas regulatorias y la revocación del mandato.²

Por su parte, la revocación del mandato continuó en el ámbito político, logrando la remoción del gobernador Lynn Frazier de Dakota del Norte en 1921 y posteriormente en Wisconsin se estableció en su Constitución para remover autoridades electas cuando observen conductas criminales o abiertamente contrarias a la ética. La intención de la revocación del mandato en materia política fue sancionar autoridades electas que cometieran conductas ilegales o que observen inmoralidad en sus actos; tal como se aseveró contra el gobernador Scott Walker en 2011, quien fracasó la petición de su revocatoria.

De esta manera, la revocación del mandato se fue perfilando más que con causales de responsabilidades penales o políticas, incluso, con cualquier razón que el electorado juzgara insatisfactoria en el proceder de una autoridad. De esta manera, es el retiro de la confianza del elector hacia el elegido, basado en el principio de que la soberanía popular se retiene y no se renuncia hacia los representantes: la confianza apoya el voto del elector, por lo que el retiro de la misma, trae como consecuencia la remoción del elegido.³

REVOCACIÓN DEL MANDATO EN LOS MUNICIPIOS MEXICANOS

De las múltiples reformas constitucionales promovidas por iniciativa presidencial durante el mes de diciembre de 1982 y aprobadas el 3 de febrero de 1983, destacan por su trascendencia, las relativas al municipio que cubren un amplio aspecto de atribuciones relacionadas con este ámbito.⁴

La revocación del mandato es una institución de democracia directa que deriva de la mencionada reforma constitucional y se aplica sólo a nivel municipal en nuestro país. Está imbricada junto con la intervención del gobernador de un Estado para declarar la desaparición de poderes municipales, así como la suspensión de Ayuntamientos que se explica en un artículo mío publicado en memoria del distinguido jurista Roberto Mantilla Molina.⁵

² Glen Gendzel. "The people v. the octopus: California Progressives and the origins of direct democracy". *Siecles. Revue du Centre d'Histoire*. Vol. 37. 2013. Journalsopenedition.org/siecles/1109

³ Rod Farmer. "Powers to the People: The Progressive Movement for the Recall. 1890-1920". *The New England Journal of History*. Invierno 2001. Vol. 57. No. 2. p. 59-83.

⁴ Para una revisión de las reformas al artículo constitucional de 1983, consultar Jorge Carpizo: "Evolución y perspectivas del régimen municipal en México", *Reformas legislativas 1982-1983*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. 1983.

⁵ *Estudios jurídicos en memoria de Roberto L. Mantilla Molina*. "La Desaparición de Ayuntamientos". p. 407-424. Porrúa. 1984.

Resulta necesario aludir a la naturaleza y a los objetivos que estas medidas persiguen. Si bien existe una pequeña diferenciación entre la suspensión y la desaparición de ayuntamientos según mencionamos con anterioridad, la revocación del cargo edilicio por la totalidad o una parte de los ayuntamientos, también cuenta con elementos de similitud y diferencia que son de tomarse en cuenta.

Por principio, la revocación del mandato sólo debiera proceder contra el ayuntamiento, cuando éste pretende ser removido por quien fue electo, es decir, por el propio pueblo elector. La revocación del mandato en ayuntamientos debe obedecer al principio que establece que quien tiene la facultad de nombrar, la tiene igualmente de remover. En el caso de los ayuntamientos de elección popular directa, la revocación debe plantearse como la posibilidad que tiene el pueblo para remover a las autoridades municipales ante la constatación de una causa grave. Se trata, en consecuencia, no de una medida interventora de los gobiernos locales, sino de una medida democrática plenamente ejercida en forma directa por el soberano originario.

Esta medida, cuyos orígenes están en el tipo de gobierno municipal por comisión dado en el sistema americano (*recall*),⁶ contaba antes de la reforma constitucional de 1983, con su consagración en el artículo 75 de la Constitución de Hidalgo que textualmente establecía:

Las asambleas municipales se revocarán en su totalidad cada tres años. Pero todo grupo de ciudadanos que compongan más del cincuenta por ciento de la población con capa-

cidad electoral municipal, podrá pedir y gestionar la revocación del mandato por medio del referéndum facultativo popular, cuyo procedimiento y autoridades competentes para verificarlos serán señalados por la Ley Reglamentaria.

Otras medidas parecidas de índole popular, se encuentran implementadas con anterioridad a la reforma citada. La forma de denuncia popular en contra de las autoridades municipales, generalmente por la comisión de delitos patrimoniales, es común entre la legislación orgánica municipal. Las leyes de Colima (28 de diciembre de 1962), Chiapas (4 de febrero de 1931), Michoacán (27 de septiembre de 1962), Tabasco (17 de enero de 1959) y Veracruz (3 de noviembre de 1964) establecen este tipo de acción popular.

De esta manera, podemos caracterizar a la suspensión y a la desaparición como medidas interventoras típicas ya que, desde su creación, han sido medidas emitidas por órganos de un nivel de gobierno distinto, el estadual. Aunque la revocación debiera ser distinta en este aspecto a las otras medidas, pues sus antecedentes son de índole estrictamente popular a través de *referéndum* o consulta popular, la reforma de 1983 congruente con su afán unificador, la asimila a una medida que debiera ser ejercida por la misma Legislatura del Estado, lo cual contraviene los antecedentes mencionados y la convierte igualmente en una medida interventora; sin embargo, mediante esta asimilación se elimina la posible diferenciación entre la revocación y las demás medidas reseñadas. Sería conveniente que se hiciera la reforma necesaria, a nivel estatal, por

⁶ Salvador Valencia Carmona. "La constitución municipal: algunos enfoques teóricos, comparativos e históricos". *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* No. 6. Nueva Serie 1969.

cuanto a la revocación, para que adquiriera nuevamente su especificidad popular.

Con el siguiente cuadro, resumo las características propuestas para la suspensión, desaparición y revocación de ayuntamientos.

	SUSPENSIÓN	DESAPARICIÓN	REVOCACIÓN
<i>Sujetos</i>	<i>Totalidad o una parte del Ayuntamiento</i>	<i>Totalidad del Ayuntamiento</i>	<i>Totalidad o una parte del Ayuntamiento</i>
Causales propuestas	1. Abuso de autoridad en perjuicio de la comunidad del municipio. 2. Omisión reiterada en el cumplimiento de sus funciones por causa imputable a las autoridades municipales. 3. Abandono del ejercicio efectivo de los cargos edilicios, para ocupar otras funciones distintas a las municipales. 4. No acatamiento reiterado de la legislación estatal. 5. Sublevación de las autoridades y policía municipales. 6. A consecuencia de la constatación de haber habido fraude electoral.	1. Desintegración fáctica del cuerpo edilicio. 2. Imposibilidad para el ejercicio de su funcionamiento de los requisitos constitucionales para ocupar los cargos edilicios.	Cualesquiera de las causales de suspensión y declaración de desaparición de ayuntamientos.
Órgano decisorio ideal propuesto.	Legislatura (origen histórico).	Legislatura (asimilación de la experiencia federal).	Elección revocatoria (o negativa).

Nota: La Constitución Federal en su artículo 115 uniforma a los órganos decisorios de estas medidas, siendo la Legislatura la única reconocida para ejercerlas.

Naturalidad	Interventora – sancionadora. Responsabilidad política.	Interventora – reconstructiva.	Democrática pura (Interventora, según el artículo 115 constitucional vigente).
Efectos	Constitutivas por su carácter sancionador.	Declarativos por su carácter rector.	Mixto.

De las causales propuestas hemos excluido la correspondiente a la comisión de delitos, sean del orden común o del federal, ya que dichas acciones y omisiones deben ser objeto exclusivamente de los procedimientos de responsabilidad penal tal como se establecía en el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal de Chihuahua. Efectivamente, tanto la desaparición de poderes estatales declarada por el Senado, como la suspensión y desaparición de ayuntamientos anterior a la reforma de 1983 han sido instrumentos para fincar responsabilidades, tanto penal como política, sobre los funcionarios suspendidos o desaparecidos, sin llevar a cabo el procedimiento indicado para las responsabilidades políticas y aplicando, en su caso, la única sanción política consistente en la remoción.

La suspensión y desaparición de ayuntamientos deben pues, alejarse de la práctica de sanción en los supuestos de la comisión de delitos. Para ello, tanto las Constituciones como la legislación de los Estados determinan un procedimiento. El principio general es que los miembros de los ayuntamientos no gozan de inmunidad o fuero en cuanto a los ilícitos de índole penal,⁷ por lo que las Constituciones de los Estados de México y Oaxaca, así como las

⁷ *Semanario Judicial de la Federación*. T. XXX, p. 565.

leyes orgánicas municipales de Colima, Michoacán, Morelos, Tabasco, Yucatán y Zacatecas establecen la responsabilidad penal directa de los munícipes ante las autoridades competentes. Con todo, estas disposiciones constituyen una minoría y el régimen de responsabilidad penal deberá ser explícito en todos los sistemas jurídicos de los restantes Estados.

Tratándose de la responsabilidad política, esta institución tiene una semejanza con la suspensión de ayuntamientos que cabría elaborar sobre ella. Según hemos visto en nuestra historia constitucional, las causales de suspensión se acercan mucho a las de responsabilidad política. Se trata genéricamente de exceso de poder o de descuido en las funciones edilicias que deben sancionarse políticamente con la remoción de las autoridades responsables. En consecuencia, la naturaleza de la suspensión de ayuntamientos es de ser una medida interventora, pero además sancionadora.

Dichas razones nos llevan a sugerir que la responsabilidad política de las autoridades municipales y la suspensión de ayuntamientos, sea parcial o total, son dos aspectos de una misma cuestión. La responsabilidad política y la suspensión de ayuntamientos persiguen el mismo objetivo; la remoción de autoridades.

La remoción es la sanción, la responsabilidad es el contenido de la decisión y la suspensión es el procedimiento ante la Legislatura respectiva. En el caso de la revocación del mandato es la falta de confianza que el pueblo elector manifiesta con la separación de la autoridad en una elección negativa, motivada no por la comisión de delitos o ilegalidades necesariamente, sino por la negligencia en el desempeño de sus funciones o la ineficacia en sus decisiones, que requiere, además de su remoción, de la elección de otra autoridad que sustituya al funcionario revocado.

Resolver el problema que plantee la suspensión, desaparición y revocación de ayuntamientos es una ocasión más para fortalecer o eliminar la autonomía de los municipios. El carácter instrumental de estas medidas no permite concluir con una crítica sobre sus efectos. La decisión sobre la bondad de estas medidas es enteramente casuística. No obstante, la experiencia que plantea la práctica de desaparición de poderes estatales no es del todo constructiva y antes bien, han representado constantes atentados a la autonomía de los Estados y la experiencia de la suspensión de ayuntamientos tampoco ofrecía buenos antecedentes aún antes de la reforma de 1983.

Lo que es evidente es que la revocación del mandato no ha tenido una definición clara a nivel municipal, origen de la institución, y se le ha implementado como una medida interventora de órganos estatales, en este caso ejercida por las legislaturas de los Estados, desvirtuándola de su naturaleza popular, a través de procesos electorales, como debiera ser y cómo surgió en otros países.

EL INTENTO DE REVOCACIÓN DEL MANDATO DEL GOBERNADOR GAVIN NEWSON DE CALIFORNIA (2021)
Newson fue electo Gobernador de California en enero de 2019, pero desde el inicio enfrentó una gran oposición de republicanos conservadores, quienes lograron iniciar el procedimiento de revocación del mandato de junio de 2020 a marzo de 2021, compilando las peticiones firmadas del 2% de los votantes en el Estado, que se acopiaron por correo o a través durante el día de la elección fijada. En el año 2021, se tuvieron que juntar 1 664 010 firmas para hacer procedente la petición revocatoria, lo cual demuestra la naturaleza popular del procedimiento.

Los electores de California ya contaban con una experiencia en materia revocatoria en el 2003, cuando el gobernador en funciones Gray Davis fue removido a través de este procedimiento, y reemplazado por Arnold Schwarzenegger, quien había aparecido en la boleta de la elección revocatoria como segunda preferencia para sustituir al gobernador Davis.

Para la elección revocatoria, se formuló una pregunta muy sencilla:

¿Debe Gavin Newsom ser removido (*recalled*) de su cargo de Gobernador?

El resultado fue de 7 900 956 votos por la negativa (61.97%) y de 4 848 274 por la afirmativa (38.03%). De todos los electores registrados, sólo votó el 57.80% (22 057 610).

La petición de revocatoria se fundó en el descontento de la población por el incremento de los impuestos, el aumento en la falta de vivienda y el bajo nivel de vida que había experimentado California. Otros agravios contra Newsom fueron relacionados con los problemas derivados del seguro universal de salud, así como el tratamiento legal de los indocumentados.

Junto a la petición de revocar el mandato del gobernador, se acompañó la lista de aspirantes a sucederlo en caso de tener éxito, llegando a ochenta aspirantes, a los cuales el electorado tendría que votar en la misma elección revocatoria.

Se calcula que el costo de este ejercicio de democracia directa celebrado el 14 de septiembre de 2021, costó aproximadamente 300 millones de dólares (i). El resultado, como es sabido, fue infructuoso y Newsom gobernará hasta enero de 2023.

LA REVOCACIÓN DEL MANDATO DE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR DE 2022

Debido a la reforma constitucional del 10 de febrero de 2014, se estableció como derecho de los mexicanos el votar sobre consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional, que sean convocadas por el Congreso de la Unión. Producto de la reforma se expidió la ley sobre consulta popular el 14 de marzo de 2014, en cuyo artículo 7º. se reiteró como prerrogativa del ciudadano, es decir, derecho y obligación a la vez, la de votar en las consultas populares en la toma de decisiones de trascendencia nacional o regional.

Sin necesidad de atormentar las palabras, es de suponerse que la “toma de decisiones” se refiere a las políticas públicas y no al ámbito electoral, pues elegir a una autoridad no es una “decisión”. El acto electoral, positivo o negativo, es empoderar a un candidato y, en el mejor de los casos, es decidir por la persona que ocupará un cargo público o que será removido de él, por voluntad del electorado. Por esta razón la fracción VIII del artículo 35 constitucional se refiere a la consultar popular, mientras que la fracción IX del mismo precepto se refiere expresamente a la revocación del mandato.

El 15 de julio de 2021 se convocó a una consulta popular sobre si el electorado consideraba que se llevara a juicio a los expresidentes de la República, por sus actos de corrupción de 1988 a 2018; es decir, a partir de Carlos Salinas de Gortari hasta Enrique Peña Nieto.

La consulta que era considerada innecesaria, puesto que en materia responsabilidad de los ex funcionarios públicos, la Constitución y la ley están abiertas para proceder cuando hay evidencias suficientes. La extraña consulta fue cuestionada ante la Suprema Corte de Jus-

ticia, quien rindió el dictamen final de la pregunta que se sometió a consulta, en términos singulares:

Está de acuerdo que se lleven acciones pertinentes, con apego al marco constitucional, y que se emprenda un proceso de esclarecimiento de las decisiones políticas tomadas en años pasados.

Esta consulta fue avalada por la Suprema Corte el 15 de septiembre de 2020 y se realizará en abril de 2022, donde el Presidente de México “consultará la revocación de su mandato”. Para este efecto, se procederá conforme al artículo 35, fracción IX, de la Constitución, una vez que el INE constataste la petición por al menos el tres por ciento del listado nominal de electores, distribuidos en al menos 17 entidades federativas, contabilizando en cada una de ellas el mismo 3% del listado nominal. El 3% del total representa el elevado número de aproximadamente 2 805 854 firmas, que se tendrán que recabar durante los meses de noviembre y 15 de diciembre de 2021. El tiempo para celebrar la elección negativa es de aproximadamente cuatro meses

La naturaleza electoral de esta “consulta”, es sin lugar a dudas, indisputable, por lo que el término adecuado es el de *elección revocatoria*, puesto que se convoca a una elección entre el mandato ocupado por el Presidente de la República, para decidir sobre la revocación del mandato de un Presidente en funciones, no pudiendo ser una elección extraordinaria puesto que no pretende elegir una nueva autoridad ante la ausencia absoluta de la anterior.

Como se ha expresado, tampoco se trata de una “consulta” puesto que la elección a la cual se convoca a cerca de tres millones de ciudadanos, no tiene el carácter consultivo, sino que es vinculante en su resultado. Interviene

en la organización de esta elección negativa, toda la maquinaria electoral, desde el INE hasta el TEPJF y el costo será igualmente importante, en una proporción similar a la consulta verificada para determinar si se podía juzgar a las expresidentes, que fue de 528 millones de pesos, con la sencilla participación del 7% de los electores.

CONCLUSIÓN

Esta compleja revocación del mandato, si bien tiene un fin noble por la participación directa del pueblo en la remoción de autoridades que no merecen la confianza para la mayoría de los electores, se plantea más bien como un fracaso que como por su alto costo y corta eficacia en sus resultados.

Desde sus orígenes, los grupos de interés económicos, así como los partidos políticos, imponen sus puntos de vista ante el pueblo que inerte es presa de la propaganda y presión que ejercen, frente a la simulación de democracia directa. La pregunta abigarrada y el esfuerzo que se exige del votante para manifestarse por la continuación de un período presidencial que de antemano está prescrito en el mandato constitucional por seis años improrrogable, según el artículo 83 constitucional, tornan inútil e innecesaria la petición de revocación; a menos que su resultado pueda ser efectivamente revocatorio, en cuyo caso, sería una especie de voto de censura, propio de los regímenes parlamentarios, para lo cual habría que proveer el nombre de candidatos que sustituyan al Presidente revocado, y que asuman la Presidencia igualmente por el voto ciudadano, que se decidiría en la misma votación convocada para la revocación. **TFX**

El derecho a la salud y sus condicionantes en México



DAVID CIENFUEGOS SALGADO

Profesor-investigador del Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados “Ignacio Manuel Altamirano, de la Universidad Autónoma de Guerrero. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel II. Perfil PRODEP

Sin ánimo de establecer jerarquías en el catálogo de derechos, puede afirmarse válidamente que el derecho a la salud es uno de los más importantes por estar directamente vinculado con la preservación de la vida, supuesto indispensable para la existencia y el reconocimiento de la persona, premisas sin la cual no hay dignidad humana. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha señalado que el derecho a la salud se entiende como “una garantía fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos, pues una persona que carece de salud, o a quien se le ha determinado algún tipo de incapacidad -con mayor razón si es total-, difícilmente podrá acceder a una fuente de trabajo y, por tanto, no puede generar ingresos para atender sus necesidades y las de su familia, lo que además implica una constante disminución de su patrimonio por los diversos tratamientos y medicamentos que requiere”.¹

La Organización Mundial de la Salud (OMS) en su Constitución, documento fundacional que data de 1946, define a la salud como “un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”, asimismo, refiere que

“el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social”.²

En nuestro ámbito nacional, el derecho a la salud está contemplado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), cuyo cuarto párrafo señala: “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social”. Es fácil advertir que el texto constitucional se refiere al derecho a la salud en el plano individual, de la persona, al igual que en el plano social, al hablar de salubridad general. Sin entrar en detalles, el derecho a la protección de la salud, individual y colectiva, será desarrollada por el Sistema Nacional de

¹ SJFG10, libro XII, septiembre de 2012, t. 1, p. 522. Tesis: 1a. CXCVI/2012 (10a.). Registro digital: 2001745. Rubro: “REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO O JUSTA INDEMNIZACIÓN. SU DETERMINACIÓN JUDICIAL EN CASO DE VULNERACIÓN AL DERECHO A LA SALUD”.

² Constitución de Véase: <https://www.who.int/es/about/governance/constitution> Consulta del 13 de octubre de 2022.

Salud, figura que se establece en la legislación secundaria, específicamente la Ley General de Salud (LGS).

Aquella definición de salud señalada por la OMS se reiterará en dicha Ley General de Salud, cuyo primer artículo señala que “la presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social”. Asimismo, debe señalarse por su intención, el contenido del artículo 2º LGS, del tenor siguiente:

El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades: I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana; III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social; IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población. Tratándose de personas que carezcan de seguridad social, la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados; VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud;

VII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, y VIII. La promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

En la Ley General de Salud los subsecuentes artículos se ocupan de la salubridad general, es decir, de la vertiente colectiva del derecho a la salud, así como del Sistema Nacional de Salud. Del primer tema nos ocuparemos más adelante. Lo hasta aquí referido, sirve para enfatizar el aspecto integral del derecho a la salud de las personas. La SCJN hizo eco de esta visión al señalar que el derecho a la salud “no se limita a la salud física del individuo, es decir, a no padecer, o bien, a prevenir y tratar una enfermedad, sino que atento a la propia naturaleza humana, va más allá, en tanto comprende aspectos externos e internos, como el buen estado mental y emocional del individuo. De ahí que el derecho a la salud se traduzca en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva un derecho fundamental más, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica”.³

En el ámbito internacional, los instrumentos que contemplan el derecho a la salud son numerosos y constituyen un reflejo de las preocupaciones por los derechos de naturaleza social o de segunda generación. Entre los instrumentos más notables destacamos, en el ámbito de la Organización de Naciones Unidas (ONU): la *Declaración Universal de Derechos Humanos* (1948) al establecer que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los

³ SJFG9, t. XXX, diciembre de 2009, p. 6. Tesis: P. LXVIII/2009. Registro: 165826. Rubro: “DERECHO A LA SALUD. NO SE LIMITA AL ASPECTO FÍSICO, SINO QUE SE

TRADUCE EN LA OBTENCIÓN DE UN DETERMINADO BIENESTAR GENERAL”.

servicios sociales necesarios” (art. 25); el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (1966) que reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (art. 12); la *Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial* (1965) que menciona el deber de eliminar cualquier discriminación, particularmente, en el goce del derecho a la salud pública y la asistencia médica, entre otros derechos económicos, sociales y culturales (art. 5, apartado e, iv); la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (1979) que incluye el derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción (art. 11, párr. 1º, apartado f); la *Convención sobre los Derechos del Niño* (1989) que reconoce el derecho de niños y niñas al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de enfermedades y la rehabilitación de la salud y las medidas a adoptar (arts. 24 y 27); la *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias* (1990) en la que se indica que los trabajadores migratorios y sus familiares tienen derecho a recibir atención médica urgente cuando resulte necesaria para preservar su vida o evitar daños irreparables a su salud en condiciones de igualdad de trato con los nacionales del Estado en que se encuentre y que esa atención no puede negarse por motivos de irregularidad en los que respecta a su permanencia en ese país o al empleo (art.28), y, la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (2006) que incluye para las personas con discapacidad el derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación y señala los compromisos de los Estados parte (arts. 25 y 26).

A nivel regional, en el seno de la Organización de Estados Americanos (OEA), se encuentran los siguientes instrumentos: a) la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre* (1948), en la que aparece -con una redacción similar a la prevista en la Declaración Universal- el derecho de toda persona a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad (art. XI); la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (1969) que recoge el compromiso de los Estados a adoptar las medidas necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales, en la medida de los recursos disponibles (art. 26); el *Protocolo de San Salvador* (1988), adicional a la Convención, que categóricamente dispone el derecho al disfrute del derecho a la salud, entendido como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. Exige, asimismo, el compromiso estatal de reconocer a la salud como bien público e incluye una serie de medidas a adoptar por parte de los Estados para hacer efectivo este derecho (arts. 10, 15.3.b y 17); la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* (1994) en la que figura el derecho de toda mujer a que se respete su integridad física, psíquica y moral (art. 4.b), y la *Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad* (1999) que impone la obligación estatal de trabajar prioritariamente en la prevención de las discapacidades prevenibles y en la detección temprana e intervención, tratamiento, rehabilitación y el suministro de servicios globales para asegurar un nivel óptimo de independencia y de calidad

de vida de las personas con discapacidad (art. III.2 a y b).

Algunas de estas normas han sido objeto de interpretación por diversos órganos internacionales, lo mismo de carácter consultivo que de carácter contencioso. Aquí vale la pena recordar que además del sistema universal (ONU), los sistemas regionales: europeo, americano o africano, tienen sus propios órganos de control convencional. En lo que corresponde a México, se han reconocido las jurisdicciones consultiva y contenciosa de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Atendiendo a lo anterior, además de los criterios sustentados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, vale la pena destacar la Observación General número 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, de cuyo contenido ha hecho eco la SCJN al señalar:

... [México] ha suscrito convenios internacionales que muestran el consenso internacional en torno a la importancia de garantizar al más alto nivel ciertas pretensiones relacionadas con el disfrute de este derecho, y existen documentos que esclarecen su contenido y alcance jurídico mínimo consensuado. Así, la Observación General número 14 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, por ejemplo, dispone que el derecho a la salud garantiza pretensiones en términos de disponibilidad, accesibilidad, no discriminación, aceptabilidad y calidad de los servi-

cios de salud y refiere que los poderes públicos tienen obligaciones de respeto, protección y cumplimiento en relación con él. Algunas de estas obligaciones son de cumplimiento inmediato y otras de progresivo, lo cual otorga relevancia normativa a los avances y retrocesos en el nivel de goce del derecho. Como destacan los párrafos 30 y siguientes de la Observación citada, aunque el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales prevé la aplicación progresiva y reconoce los obstáculos que representa la limitación de los recursos disponibles, también impone a los Estados obligaciones de efecto inmediato, como por ejemplo las de garantizar que el derecho a la salud sea ejercido sin discriminación alguna y de adoptar medidas para su plena realización, que deben ser deliberadas y concretas. Como subraya la Observación, la realización progresiva del derecho a la salud a lo largo de un determinado periodo no priva de contenido significativo a las obligaciones de los Estados, sino que les impone el deber concreto y constante de avanzar lo más expedita y eficazmente posible hacia su plena realización. Al igual que ocurre con los demás derechos enunciados en el Pacto referido, continúa el párrafo 32 de la Observación citada, existe una fuerte presunción de que no son permisibles las medidas regresivas adoptadas en relación con el derecho a la salud.⁴

No debe omitirse, que la propia OMS señala que “el goce del derecho a la salud está estrechamente relacionado con el de otros derechos humanos tales como los derechos a la alimentación, la vivienda, el trabajo, la educación, la no discriminación, el acceso a la información y la participación”. Lo anterior a tono

⁴ SJFG9, t. XXXIV, agosto de 2011, p. 29. Tesis: P. XVI/2011. Registro digital: 161333. Rubro: “DERECHO A LA SALUD. IMPONE AL ESTADO LAS OBLIGACIONES

DE GARANTIZAR QUE SEA EJERCIDO SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA Y DE ADOPTAR MEDIDAS PARA SU PLENA REALIZACIÓN”.

con el carácter de interdependientes que se reconoce hoy día a los derechos humanos, como veremos más adelante. Asimismo, se llama la atención a la afirmación de que el derecho a la salud abarca libertades y derechos.⁵ Esta distinción la retomó en su momento la SCJN, al resolver el amparo en revisión 173/2008, en abril de 2008, y señalar:

Este Alto Tribunal ha señalado que el derecho a la protección de la salud previsto en el citado precepto constitucional tiene, entre otras finalidades, la de garantizar el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan las necesidades de la población, y que por servicios de salud se entienden las acciones dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad [...] En ese sentido y en congruencia con lo establecido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, el derecho a la salud debe entenderse como una garantía fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos y no sólo como el derecho a estar sano. Así, el derecho a la salud entraña libertades y derechos, entre las primeras, la relativa a controlar la salud y el cuerpo, con inclusión de la libertad sexual y genésica, y el derecho a no padecer injerencias, torturas, tratamientos o experimentos médicos no consensuales; y entre los derechos, el relativo a un sistema de protección de la salud que brinde a las personas oportunidades iguales para disfrutar del más alto nivel posible de salud. [...] de ahí que el derecho a la salud debe entenderse como un de-

recho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud.⁶

Esto se hace sumamente relevante, en el ámbito nacional, dada la previsión actual del tercer párrafo del artículo 1º constitucional (CPEUM), que reconoce que la promoción, respeto, protección y garantías de los derechos, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, constituyen labor primaria del Estado mexicano. El contenido de tales principios ha sido fijado tempranamente por los tribunales federales, al señalarse que cada característica debe entenderse de la siguiente manera:

i) *universalidad*: que son inherentes a todos y conciernen a la comunidad internacional en su totalidad; en esta medida, son inviolables, lo que no quiere decir que sean absolutos, sino que son protegidos porque no puede infringirse la dignidad humana, pues lo razonable es pensar que se adecuan a las circunstancias; por ello, en razón de esta flexibilidad es que son universales, ya que su naturaleza permite que, al amoldarse a las contingencias, siempre estén con la persona. [...] dichos derechos, dentro de sus límites, son inalterables, es decir, su núcleo esencial es intangible; por ello, la Norma Fundamental señala que aun en los estados de excepción no se “suspenden”, pues en todo caso, siempre se estará de conformidad con los principios del derecho internacional humanitario; ii) *interdependencia e indivisibilidad*: están relacionados entre sí, esto es, no

⁵ Organización Mundial de la Salud, “Salud y derechos humanos”, diciembre de 2017. Consultado el 13 de octubre de 2022, disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/human-rights-and-health>

⁶ SJFG9, t. XXVIII, julio de 2008, p. 457. Tesis: 1a. LXV/2008. Registro digital: 169316. Rubro: “DERECHO A

LA SALUD. SU REGULACIÓN EN EL ARTÍCULO 4o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SU COMPLEMENTARIEDAD CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS”.

puede hacerse ninguna separación ni pensar que unos son más importantes que otros; deben interpretarse y tomarse en su conjunto y no como elementos aislados. Todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes; debe darse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; esto es, complementarse, potenciarse o reforzarse recíprocamente; y iii) *progresividad*: constituye el compromiso de los Estados para adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, principio que no puede entenderse en el sentido de que los gobiernos no tengan la obligación inmediata de empeñarse por lograr la realización íntegra de tales derechos, sino en la posibilidad de ir avanzando gradual y constantemente hacia su más completa realización, en función de sus recursos materiales; así, este principio exige que, a medida que mejora el nivel de desarrollo de un Estado, mejore el nivel de compromiso de garantizar los derechos económicos, sociales y culturales”.⁷

Tratándose del derecho a la salud, la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha señalado su prevalencia al resolver los amparos en revisión 226/2020 y 227/2020,

en noviembre de 2020, estableciendo el criterio de que “en aras de garantizar el derecho humano a la salud, el Estado debe adoptar las medidas necesarias, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, su plena efectividad”. Dicho criterio justificaría que “violaciones del derecho a la salud pueden producirse por no adoptar las medidas necesarias que emanan de las obligaciones legales, como no contar con políticas o legislación que favorezca el nivel más alto de salud posible, o no hacer cumplir las leyes existentes en la materia”.⁸ Ello incluye, sin lugar a dudas, un presupuesto acorde con las circunstancias nacionales, estatales y municipales, según se trate, que permita llevar a la práctica el contenido “duro” del derecho a la salud, conforme con las premisas que deben definir su prestación: universalidad, equidad y calidad. Al respecto, la *universalidad* constituye un plano de subjetividad porque es el reconocimiento de que los destinatarios son todas las personas; la *equidad* implica que los servicios sanitarios públicos sean financiados a través de los impuestos y que su disfrute sea de *calidad* en todas sus formas y niveles, entendiendo por calidad, la disposición material y científica, así como el personal cualificado para poder desarrollar la prestación médica u hospitalaria de que se trate.⁹

Los estados contemporáneos incluyen dentro de sus políticas públicas numerosos programas que buscan mantener estándares

⁷ SJFG10, libro XIX, abril de 2013, t. 3, p. 2254. Tesis: I.4º.A.9 K (10º). Registro: 2003350. Rubro: “PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. EN QUÉ CONSISTEN”.

⁸ GSJF10, libro 84, marzo de 2021, t. II, p. 1224. Tesis: 1a. XV/2021 (10a.). Registro digital: 2022889. Rubro: “DERECHO HUMANO A LA SALUD. EL ESTADO TIENE

LA OBLIGACIÓN DE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS HASTA EL MÁXIMO DE LOS RECURSOS DE QUE DISPONGA PARA LOGRAR PROGRESIVAMENTE SU PLENA EFECTIVIDAD”.

⁹ Jopsé I. Echániz Salgado, “Política sanitaria: la reforma de la sanidad”, en *Políticas sociales y Estado de bienestar en España, Informe 1999*, Madrid, Trotta, 1999, p. 400.

mínimos de salud pública, en aras de que ello no afecte en el presente y en lo futuro al desarrollo y crecimiento económico. De igual manera, puede advertirse que estas políticas públicas son la manera en que los estados cumplen con sus obligaciones, en el caso, al garantizar el derecho a la salud mediante la generación de condiciones en lo individual y colectivo. Esta perspectiva la reconoció la SCJN en la jurisprudencia 8/2019 (10a.), al establecer:

La protección de la salud es un objetivo que el Estado puede perseguir legítimamente [...] Al respecto, no hay que perder de vista que *este derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social*. Respecto a la protección a la salud de las personas en lo individual, el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, consistente en el derecho a la integridad físico-psicológica. De ahí que resulta evidente que el Estado tiene un *interés constitucional* en procurarles a las personas en lo individual un adecuado estado de salud y bienestar. Por otro lado, la faceta social o pública del derecho a la salud consiste en el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, así como en establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud. Lo anterior comprende el deber de emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud,

identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.¹⁰

A tono con esta idea, de manera previa, en octubre de 2014, al resolver el amparo en revisión 378/2014, la segunda sala SCJN, reconoció lo siguiente:

... se impone al Estado Mexicano, por una parte, la obligación inmediata de asegurar a las personas, al menos, un nivel esencial del derecho a la salud y, por otra, una de cumplimiento progresivo, consistente en lograr su pleno ejercicio por todos los medios apropiados, hasta el máximo de los recursos de que disponga. De ahí que se configurará una violación directa a las obligaciones del Pacto cuando, entre otras cuestiones, el Estado Mexicano no adopte medidas apropiadas de carácter legislativo, administrativo, presupuestario, judicial o de otra índole, para dar plena efectividad al derecho indicado.¹¹

Debe mencionarse que el Estado mexicano desarrolla acciones para garantizar el derecho a la salud a través de diversas instituciones; la principal es la Secretaría de Salud en el ámbito federal; sin embargo, también cuenta con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y áreas específicas de otras dependencias, como Petróleos Mexicanos (PEMEX), la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) y la Secretaría de Marina (SEMAR).¹² Asimismo, existen diversos programas que complementan y

¹⁰ GSJF10, libro 63, febrero de 2019, t. I, p. 486. Tesis: 1a./J. 8/2019 (10a.). Registro digital: 2019358. Rubro: "DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. DIMENSIONES INDIVIDUAL Y SOCIAL".

¹¹ GSJF10, libro 12, noviembre de 2014, t. I, p. 1192. Tesis: 2a. CVIII/2014 (10a.). Registro digital: 2007938.

Rubro: "SALUD. DERECHO AL NIVEL MÁS ALTO POSIBLE. ÉSTE PUEDE COMPRENDER OBLIGACIONES INMEDIATAS, COMO DE CUMPLIMIENTO PROGRESIVO".

¹² Octavio Gómez Dantés y otros, "Sistema de salud de México", en *Salud Pública de México*, México, vol. 53,

contribuyen a la prestación de los servicios sanitarios en los términos antes referidos. No debe olvidarse que la protección de la salud, en su vertiente de salubridad general, es una facultad concurrente, en términos de la fracción XVI del artículo 73 CPEUM. Todos los esfuerzos se entienden orientados a alcanzar el más alto nivel posible de protección a la salud para las personas que habitan el país.

Es precisamente, sobre la factibilidad de alcanzar el “más alto nivel posible” del derecho a la salud que queremos abundar. Y lo hacemos a sabiendas de que la primera sala SCJN reconoció, en el amparo en revisión 117/2012, en noviembre de 2012, que el derecho a la salud impone deberes tanto a los poderes públicos como a los particulares, entre ellos a los empleadores. En efecto, en el criterio judicial se señaló:

El derecho a la salud [...] impone deberes complejos a todos los poderes públicos dentro del Estado, desde el legislador y la administración, hospitales públicos y su personal médico, hasta los tribunales; pero también a los particulares, tales como los médicos, hospitales privados, *empleadores* y administradores de fondos de pensiones y jubilaciones. En consecuencia, del análisis del contenido y estructura del derecho fundamental a la salud, se desprende que éste es vinculante no sólo frente a los órganos del Estado, sino que adicionalmente, posee eficacia jurídica en ciertas relaciones entre particulares. Por ello, en los asuntos de su conocimiento, los tribunales deben atender a *la influencia de los valores que subyacen en el derecho a la*

salud, fungiendo como un vínculo entre la Constitución y los particulares al momento en que resuelven un caso concreto [...] En efecto, en virtud de la complejidad de los sistemas jurídicos en la actualidad, y de la estrecha relación entre sus componentes normativos, es claro que existen numerosos ámbitos en los cuales no se puede hacer una división clara y tajante entre derecho público y privado. [...] En conclusión, no puede negarse que el objetivo consistente en proteger el derecho a la salud de los pacientes es un fin público, pues excede el mero interés de los particulares al ser una meta inherente del Estado mexicano.¹³

Con este nuevo criterio es más fácil abordar la idea de los condicionantes del derecho a la salud. No omitimos mencionar que puede hablarse de limitantes, determinantes o simplemente límites, pero interesa destacar los elementos condicionantes, aunque ciertamente cuando hablamos de derechos, entonces las condicionantes o determinantes se pueden ver también como limitantes.

Se entiende por *condicionante* aquello “que condiciona o determina”; condicionar tiene dos acepciones: la primera es “hacer depender algo de una condición”, mientras que la segunda es “influir de manera importante en el comportamiento de alguien o en el desarrollo de algo”.¹⁴ Condicionante del derecho a la salud será, así entendido, cualquier circunstancia, situación o elemento que influya de manera positiva o negativa en el goce del derecho a la salud en sus vertientes individual y social,

supl. 2, enero de 2011. Consulta del 15 de octubre; disponible en http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0036-36342011000800017

¹³ SJFG10, libro XVI, enero de 2013, t. 1, p. 626. Tesis: 1a. XXIII/2013 (10a.). Registro digital: 2002501. Rubro: “DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD. IMPONE

DEBERES TANTO A LOS PODERES PÚBLICOS COMO A LOS PARTICULARES QUE SE DEDICAN AL ÁMBITO DE LA SALUD”.

¹⁴ Voces “condicionante” y “condicionar”, en el Diccionario de la Real Academia Española. Consulta del 12 de octubre de 2022, en: <http://www.rae.es>

sea a cargo de particulares o de entes del Estado.

Es importante destacar que el tema de los condicionantes positivos no merece mayor abundamiento, pues ello permite el reconocimiento de que se está actuado de manera correcta, sea por el Estado o por los particulares, incluidos los propios destinatarios del servicio de salud.

Así, las políticas preventivas son un ejemplo de los condicionantes del derecho a la salud. Situación que ha sido ampliamente reconocida, considerándose que uno de los nuevos paradigmas en la atención sanitaria nacional, pasa por una mayor prevención, cuyo efecto esperado es reducir los altos costos que representan para el país el crecimiento exponencial de enfermedades y padecimientos que pudieron evitarse con una efectiva política pública de educación y formación en capacidades sanitarias, que incluye aspectos de higiene y alimentación.

Lo anterior a tono con la mencionada Observación General No. 14, misma que reconoce claramente esta situación al referir que el Derecho a la Salud no debe limitarse a la atención médica, sino que debe entenderse que “abarca una amplia gama de factores socioeconómicos que promueven las condiciones merced a las cuales las personas pueden llevar una vida sana”. A tales factores, se les denomina “determinantes básicos de la salud” y se refiere a la alimentación, nutrición, vivienda, acceso a agua limpia, entre otros, que son factores que implican las obligaciones públicas, pero también, en ocasiones y determinadas circunstancias, las decisiones personales.

De igual manera, lo preventivo incide favorablemente cuando nos referimos a lo laboral: una adecuada normativa interna, dirigida a la prevención de accidentes, a buenas prácticas higiénicas y de seguridad industrial, de mejora del clima laboral y de sana convivencia, son ejemplo de reducción en las incidencias laborales que afectan tanto la integridad físico-psicológica de la persona trabajadora, como la productividad de la empresa o persona empleadora. Ambas constituyen preocupaciones desde el derecho e impactan en la economía.

Hablando de las determinantes negativas del derecho a la salud, esto puede revisarse desde diferentes enfoques o universos. Así, tales determinantes pueden verse en el escenario mundial, regional, nacional o local. Su conocimiento es indispensable para la toma de decisiones a través de políticas públicas que deben buscar ser eficientes y eficaces.

En el ámbito mundial, en 2019 la OMS “diseñó un plan estratégico de 5 años que busca garantizar el acceso a la salud universal para mil millones de personas, la protección en caso de emergencias médicas para otros mil millones y la mejora de la salud y el bienestar de mil millones más”. Su estrategia es combatir lo que consideró como diez principales problemas, que aquí podríamos denominar determinantes negativas: Contaminación ambiental y cambio climático; enfermedades crónicas (diabetes, cáncer, las enfermedades cardíacas y malos hábitos que desencadenan padecimientos mentales); pandemia global de gripe (aun no se daba la pandemia del COVID); entornos frágiles y vulnerables; resistencia a los antimicrobianos; ébola y otros patógenos peligrosos; servicios precarios de salud primaria; rechazo a la vacunación; dengue; y, VIH.¹⁵ Es evidente

¹⁵ Organización Mundial de la Salud, “Conoce las diez principales amenazas contra la salud mundial”, enero

2019. Consulta del 15 de octubre de 2022, disponible en: <https://news.un.org/es/story/2019/01/1449582>

que la falta de atención a estos problemas va a generar presiones en los sistemas de salud mundial y nacionales, pues requerirán de presupuestos enormes para atender la problemática derivada.

En el caso mexicano, considerando los datos proporcionados por el INEGI, las principales amenazas a la salud, con base en las defunciones registradas durante el primer semestre de 2020 fueron: enfermedades del corazón, COVID, diabetes mellitus y tumores malignos, en ese orden;¹⁶ para el primer semestre de 2021, el INEGI informó un aumento sustancial en el número de muertes respecto de 2020, cambiando el orden de las principales causas: COVID, enfermedades del corazón, diabetes mellitus y tumores malignos;¹⁷ estas enfermedades se han mantenido como las principales causas de muerte de los mexicanos en los últimos tres años.

Llama la atención, en el recorrido histórico, que en 100 años prácticamente se eliminaron todas las enfermedades infecto-contagiosas que eran las principales causas de muerte de los mexicanos.¹⁸ Sin embargo, a pesar del desarrollo del sistema de salud en México, sigue viéndose

como una potencial amenaza la falta de acceso universal a los servicios que presta dicho sistema, en cualquiera de las modalidades.¹⁹

Otra amenaza emergente que ha destacado la OMS son las “miles de toneladas de desechos médicos adicionales derivados de la respuesta a la pandemia de COVID-19”,²⁰ situación que puede advertirse en el ámbito mundial, pero también con mucha evidencia en nuestro entorno nacional. Sin embargo, los riesgos no solo se refieren a los desechos relacionados con la atención de la pandemia, sino en general de la atención médica, cuyos desechos, al menos en un 15% se consideran “material peligroso que puede ser infeccioso, tóxico o radiactivo”. Basta señalar de diversidad de los mismos para entender el tamaño del riesgo: desechos infecciosos, desechos anatomopatológicos; objetos punzo-cortantes; productos químicos; productos farmacéuticos; desechos genotóxicos; desechos radioactivos. Así, a los riesgos de infección, contagio o propagación, se suman posibles quemaduras por radiación, heridas, intoxicaciones y contaminación.²¹

En muchas regiones del país, deben considerarse como condicionantes negativas para la

¹⁶ Información tomada de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSocioDemo/DefuncionesRegistradas2020_Pnles.pdf Consulta del 15 de octubre de 2022.

¹⁷ Información tomada de: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/dr/dr2021.pdf> Consulta del 15 de octubre de 2022.

¹⁸ Véase el cuadro “Principales causas de muerte en México 1922-2020”, en *Una historia de innovación*, México, Asociación Mexicana de Industrias de Investigación Farmacéutica, 2020, p. 11.

¹⁹ Miguel A. González Block, “Amenazas y retos para el sistema de salud: la población excluida bajo el IMSS-Bienestar”, *Nexos*, julio de 2022. Consulta del 16 de octubre de 2022, disponible en: <https://redaccion.nexos.com.mx/amenazas-y-retos-para-el-sistema>

-de-salud-la-poblacion-excluida-bajo-el-imss-bienestar/

²⁰ Organización Mundial de la Salud, “Las toneladas de desechos de la atención de salud en el contexto de la COVID-19 hacen patente la necesidad apremiante de mejorar los sistemas de gestión de desechos”, febrero de 2022. Consulta del 15 de octubre de 2022, disponible en: <https://www.who.int/es/news/item/01-02-2022-tonnes-of-covid-19-health-care-waste-expose-urgent-need-to-improve-waste-management-systems>

²¹ Organización Mundial de la Salud, “Desechos de las actividades de atención sanitaria”, febrero de 2018. Consulta del 15 de octubre de 2022, disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/health-care-waste>

protección de la salud, la falta de instalaciones, de personal médico, de instrumental y medicamentos, por citar algunos casos que han sido claramente identificados y que plantearon un debate judicial sobre los alcances del derecho para la mayoría de la población. Al respecto, el caso Mini Numa puede considerarse paradigmático en tal sentido, aun cuando con posterioridad se haya cambiado el criterio en otras instancias.²²

Respecto de los llamados factores “determinantes básicos de la salud”, de los cuales se ocupa el párrafo 4 de la Observación General No. 14, es importante señalar que la lista de ellos se ha incrementado, “tomando en cuenta dentro de esta categoría, la distribución de los recursos y las diferencias basadas en la perspectiva de género; así como también, algunas inquietudes de carácter social, como las relacionadas con la violencia o el conflicto armado”.²³ En tal sentido, Lucía Montiel distingue entre determinantes básicos para la salud y el cuidado de la salud. Dentro de los determinantes básicos para la salud quedan incluidas “las políticas públicas de prevención, de difusión y promoción, de saneamiento público, de cuidado del medio ambiente y de salubridad, para enfrentar y prevenir enfermedades epidémicas, endémicas y de otra índole”, mientras que en el rubro de cuidado de la salud quedan incorporados los servicios de salud que se prestan (materiales y humanos), las políticas públicas que se adoptan para afrontar la enfermedad y sus efectos sobre los individuos.

La autora en cita señala que estos dos grandes grupos se pueden dividir en varios subgrupos. En el caso de los “Determinantes básicos para la salud” propone 6 subgrupos, a saber:

- Condiciones sanitarias del entorno: Esto es, agua potable, drenaje, alcantarillado, pavimentación, etcétera.
- Condiciones biológicas: Epidemias, principales causas de muerte, expectativa de vida, enfermedades nuevas, etcétera.
- Condiciones socioeconómicas: nutrición, vivienda, condiciones laborales sanas, drogadicción, alcoholismo, enfermedades relacionadas con la pobreza, etcétera.
- Condiciones ecológicas: Emisión de contaminantes, contaminación del agua, cuidado de los recursos naturales, etcétera.
- Acceso a la educación y a la información, sobre cuestiones relacionadas con la salud.
- Condiciones de violencia y conflictos armados.

Mientras que en el segundo grupo “Cuidado de la salud”, considera dos subgrupos:

- Sistemas de salud: Elementos materiales y humanos necesarios para la atención de la salud (hospitales, clínicas, medicamentos, profesionales de la salud, seguros en caso de enfermedad, invalidez y/o vejez, etcétera).
- Políticas públicas encaminadas al cuidado de la salud: Programas mixtos, públicos, privados, porcentaje de recursos económicos del estado, destinados a la salud, etcétera.²⁴

En este amplio catálogo puede advertirse que el tema de los condicionantes tiene como referente inmediato no al Estado, sino a la propia persona, quién debe ser la más interesada en cuidar, mantener o alcanzar el nivel de salud más alto posible. En efecto, a la pregunta simple de ¿quién es el más interesado en la salud de cada persona? La respuesta no puede ser: el Estado o

²² Rodrigo Gutiérrez Rivas y Aline Rivera Maldonado, “El caso ‘Mininuma’. Un litigio estratégico para la justiciabilidad de los derechos sociales y la no discriminación en México”, *Revista de la Facultad de Derecho de México*, México, Vol. 59, núm. 251, 2009, pp. 89-122.

²³ Lucía Montiel, “Derecho a la salud en México. Un análisis desde el debate teórico contemporáneo de la justicia sanitaria”, *Revista IIDH*, vol. 40. 2004, pp. 291-313.

²⁴ *Ibidem*, pp. 297-298.

el Gobierno o la Sociedad. La respuesta esperada debe ser: la persona misma. Sin embargo, esta respuesta no excluye la responsabilidad estatal o social (es decir de todos, no solo del gobierno).

En su momento, los principales autores liberales señalaron la obligación natural que corresponde al individuo. Al ocuparse de la libertad, John Stuart Mill recalcó que “cada uno es el guardián natural de su propia salud, sea física, mental o espiritual”. De ahí que la autorresponsabilidad en el tema de la salud sea también un tema que deba tratarse dentro de los factores determinantes del derecho a la salud. Valga el ejemplo, ¿qué ocurre cuando una persona en ejercicio de sus derechos y capacidades, aun teniendo el acceso a los servicios que permitirían el más alto nivel posible de salud, rechace acudir a ellos o, en el extremo, rechace seguir con algún tratamiento? Es obvio que lo que prevalecerá es la voluntad de la persona, previa satisfacción de algunos requisitos que, especialmente en el segundo caso, eximan de responsabilidad al personal médico tratante.

Este es un tema sumamente relevante a la luz de las estadísticas sobre las enfermedades que afectan a las personas mayores de 20 años en México. De acuerdo con las mediciones, entre ellas se encuentran el sobrepeso y la obesidad, las concentraciones anormales de los lípidos sanguíneos, la hipertensión arterial, el tabaquismo, el sedentarismo, la dieta inadecuada y el síndrome metabólico. Asimismo, se destacan las enfermedades cardiovasculares, enfermedades neurológicas, diabetes mellitus, cáncer, salud mental y adicciones, enfermedad renal, por citar un largo caudal de etcéteras. La mayoría de ellos

pueden prevenirse con decisiones personales que privilegien hábitos higiénicos, alimentarios, de ocio, laborales, etcétera, pero eso no exige que haya también una incidencia de factores determinantes básicos de la salud, como lo hemos señalado líneas atrás.

En cualquier caso, las decisiones personales se encuentran ligadas con la idea de salud como un bien en y por sí mismo. En tal sentido, nadie más interesado en ella que la persona que ha cobrado conciencia de su valor y que la preserva y mejora no solo porque puede, sino también porque lo considera oportuno para su proyecto de vida. En algunos casos, el cuidado de la salud y de ciertas condiciones de la misma está determinado por el tipo de empleo al que sirve, como el caso de los militares o de personal de seguridad, cuyo bienestar general es condición indispensable para que pueda acceder a prestar servicios.

Un caso que ejemplifica esta situación sería el reconocimiento de que es posible aplicar a alguien el retiro de su empleo militar cuando padezca obesidad u otra enfermedad que incida en la adecuada prestación del servicio para el cual fue contratado. Si el empleador “respetó el derecho a la salud y se procuró un tratamiento para su restablecimiento”, y a pesar de ello no se logró eliminar la situación de incapacidad, y siempre que exista un trato diferencial razonable, objetivo, proporcional y no lesivo de los derechos del trabajador, procederá su retiro.²⁵

Finalmente, si bien “la autorresponsabilidad tiene un papel en la política sanitaria porque contribuye a mejorar el cuidado que las personas

²⁵ SJFG10, libro XXV, octubre de 2013, t. 3, p. 1898. Tesis: I.4o.A.70 A (10a.). Registro digital: 2004794. Rubro: SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS. ASPECTOS QUE DEBEN CONSIDERARSE EN LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 226, TERCERA CATEGORÍA, FRACCIÓN 33, DE LA LEY DEL INSTITUTO RELATIVO, QUE CONTIENE COMO PARTE DE

LA DETERMINACIÓN DE LAS CATEGORÍAS Y GRADOS DE ACCIDENTES O ENFERMEDADES QUE DAN ORIGEN AL RETIRO POR INCAPACIDAD DE LOS MILITARES, PADECER OBESIDAD CON UN ÍNDICE DE MASA CORPORAL ENTRE 30 Y 34.9.

se deben a sí mismas”, ello no significa, de ninguna manera que este argumento deba ser utilizado “para recortar las prestaciones públicas de salud”, tampoco para atribuir “culpa al enfermo” o para negarle atención médica. Hay que ser enfático en ello, puede haber argumentos “para justificar esas medidas, pero no se deben buscar en la idea de la responsabilidad individual por la salud”.²⁶

El tema del derecho a la salud, o más simple, la salud de quienes habitamos en el territorio nacional, tiene numerosas aristas que se imbrican y que nos urgen a revisar los mecanismos mediante los cuales está haciendo realidad este derecho. La presión sobre el sistema nacional de salud, otro gran tema pendiente, y su impacto en el sector económico, son asignatura pendiente para los estudiosos del derecho.

Estas reflexiones pretenden señalar la importancia del derecho a la salud, así como de hacer visibles sus determinantes en el contexto nacional, destacando la diversidad de problemas que se enfrentan en nuestro país en el sector salud. Cierro tomando una extensa cita, a la distancia, pues fue publicada en 2016, que puede sintetizar lo que ocurre con el sistema de salud:

“El primer problema que se tiene en el país es que el primer nivel de atención es obsoleto y el personal no cuenta con una capacitación y actualización adecuada, cuando es ahí a donde llegan las personas para hacerse un primer diagnóstico, visita que muchas veces retrasa el paciente porque las personas prefieren automedicarse antes de ir con un doctor”, menciona Luis Adrián Quiroz. “Cuando te decides a ir a una clínica u hospi-

tal es porque ya estás extremadamente jodido y si aparte entras a un sistema que no agiliza los procesos de envío a un segundo nivel, el asunto se complica. Y cuando finalmente te remiten a la consulta con un especialista, ya estás más amolado. No sólo eso. Llegas con un tratamiento de muy alto costo, debido a que ya perdiste al menos dos años para iniciar un tratamiento intensivo”, comenta el especialista. Un hecho que no deja de ser preocupante en todo el complejo entramado de la salud es la adecuada atención a los pacientes. “No se trata sólo de la inmediatez, que no deja de ser importante. Las estimaciones más conservadoras dicen que en promedio el tiempo de espera para una consulta en instituciones públicas es de hora y media, si bien te va; mientras en hospitales privados esto se reduce a media hora. Si hablamos de una cirugía, el tiempo de espera para conseguir una cita puede extenderse hasta seis meses”, expone Quiroz, de la asociación Derechos, Salud y Justicia. Además, a la lista hay que agregar que el sistema de salud del país enfrenta el reto de aumentar la afiliación de personas que, en su mayoría, se encuentran en la economía informal, pues de acuerdo con el informe de la OCDE, 60% de los trabajadores mexicanos está en esa situación. Sin duda, el diagnóstico del sistema de salud en México es delicado, y de no atenderse desde ahora, en los próximos años podría entrar en terapia intensiva.²⁷ **TEF**

²⁶ Puyol Angel, “¿Quién es el guardián de nuestra propia salud?: responsabilidad individual y social por la salud”, en *Revista Española de Salud Pública*, Madrid, v. 88, núm. 5, octubre de 2014, pp. 569-580. Disponible en: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1135-57272014000500003&lng=es

²⁷ Miriam Jiménez, “Sistema de salud pública, un problema más para los mexicanos”, *Forbes*, octubre de 2016. Consultado el 15 de octubre de 2022, disponible en: <https://www.forbes.com.mx/sistema-de-salud-publica-un-problema-mas-para-los-mexicanos/>



Suplemento Ecología

NOVIEMBRE 2022



Las cartas y los Derechos de la Naturaleza
The charters and the Rights of Nature
José Gilberto Garza Grimaldo



Suplemento Ecología

NOVIEMBRE 2022

COLABORADORES: Adolfo Jiménez Peña; Fernando Garza Hinojosa; Mario J. Esquivel Reyes; Salvador Jara Díaz; Hugo Rodríguez Uribe; Adolfo Mejía Ponce de León; Guillermo Canales López; Patricia G. Tejeda Uribe; Jorge Muñoz Barrera; Alejandro Martínez Flores; David Salazar Madrid; Laura Gisela Lezama Arroyo; Alejandro Reyes Gutiérrez; Manuel González Oropeza; Rufino González Villagómez; Santiago Lobeira Treviño; Mario Hernán Mejía; Aurora Arnáiz Amigo; Germán Yescas Laguna Salvador; Manuel Cifuentes Vargas; Manuel Pretelín Pérez; Jesús I. Guzmán Pineda; Enrique Tolivia Meléndez; Edmundo Ducoing Chachó; Carlos Enrique López Gallegos; Elsa Cristina Roqué Fourcade; María de Rocío Gutiérrez Baylón; Javier Castrejón Montoya; Manuel Becerra Ramírez; Ramón Ojeda Mestre; Federico J. Arce Navarro; Anselmo Galindo M.; Luz del Carmen Colmenero Rolón; Carlos Humberto Durand Alcántara; Isabel Fernández-Leal; Joel Romero Carmona; G. Tyler Millar Jr.; David Salazar Madrid; Rogelio González García; Juan José González M.; Alma Catalina Carpio Hernández; Tania Gabriela Rodríguez Huerta; Francisco F. Cervantes Ramírez; Cecilia Nieto de Pascual-Pola; Andrés Valdez Zepeda; Manuel Guzmán Arroyo; Salvador Peniche Campos; Beatriz S. Ruzafa; Carlos Karam Quiñones; María Guadalupe Sacramento Fajardo Ambía; Vicente Campos Rayón; Alejandro Córdova Cárdenas; Ana Martha Escobedo; Luis Raúl Tovar Gálvez; Sergio Salomón Zarkin; Verónica Granados Álvarez; Gerardo Gómez González; Bernardino Mata García; José Luis Ruiz Guzmán; Guillermo Mendoza Castelan; Serafin Tinajero Anaya; Thalía Dentón Navarrete; Edgar Ledesma Martínez; Rosa Carolina Álvarez Villanueva; Martha Bañuelos; Manuel Cifuentes Vargas; Dino Bellorio Clabot; David Cienfuegos Salgado; Omar Rojas; Ma. Eugenia Gutiérrez; Hugo Saúl Ramírez García; José Alberto Márquez Anguiano; Anthony Bailey; Eréndira Salgado Ledesma; Luis Miguel Reyna Alfaro; Dante Acal Sánchez; Nélida Harracá; Mario Peña Chacón; Luisa Elena Molina; Jesús Jordano Fraga; Fred Pearce; Jasmina Sopova; Nevena Popovska; Sergio Ampudia Mello; Ingrid Fournier; Alberto Tapia Landeros; Cristina Cortinas de Nava; David Cienfuegos Salgado; Demetrio Loperena; Salvador E. Muñúzuri Hernández; José Gilberto Garza Grimaldo; Honorato Teisser Fuentes; Armando Soto Flores; Xabier Ezeizabarrena Sáenz; Tania Leyva Ortiz; Jamie Bowman; Michael Bothe; Ingrid Fournier Cruz; Graciela Carrillo González; Andrés Mauricio Briceño Chaves; Bernard Drobenko; Melody Huitrón; Marisol Anglés Hernández; Lynda M. Warren; Lidia Carmen Castro Morales; Alejandro Sotela Sanabria; Alexander Obando Vargas; Edwin Lezama Fernández; Roalma Matute; Karla Ferrera; Inés Yadira Cubero G.; Gustavo Carvajal Isunza; Martha Delgado Peralta; Claudia Castro; María Fernanda Reina; Laura Elvir; Genaro David Góngora Pimentel; Olga Sánchez Cordero de García Villegas; Claudia Quintero Jaramillo; Verónica Hernández Alcántara; Guillermo Velasco Rodríguez; Miguel Valencia Mulkay; Víctor Espinoza Alfaro; Ana Macoretta; Haydée Rodríguez Romero; Olga Leticia Valles López; Luis Escobar Aubert; Larisa de Orbe; Aquilino Vázquez García; PNUMA; Gustavo Arturo Esquivel Vázquez; Jesús Jordano Fraga; Thalía Denton Navarrete; Luz Oqueli; Jaime Silva; María Fernanda Reina; Cecille Flores; Josué Mena; Ismael Camargo González; Alexander Riera; Pamela Amaya; Leslie Carvajal; Gerardo Ayala; Dunia Flores; Italo Godoy; Francisco López Bárcenas; Corte Interamericana de Derechos Humanos; J. Martín Serna de Anda; UNESCO; Irene López Faugier; Klimaforum09; Claudia María Castro Valle; Beatriz Angélica Jiménez Gallegos; Carlos Miguélez Monroy; Rodolfo Sánchez Zepeda; Gonzalo Fanjul; Xavier Caño Tamayo; Juan López de Uralde; Carlos Padilla Massieu; Jaime Martínez Veloz; Edgar Fernández Fernández; Álvaro Sagot Rodríguez; Armando Luna Canales; Bernardo Anwar Azar López; Alina Guadamuz Flores; Rodrigo Serrano Castro; Katia Espinosa Osnaya; Alberto López Herrero; Marta González Borraz; José Lorenzo Álvarez Montero; Ana Muñoz Álvarez; Alejandro Rivera Domínguez; José Eduardo Espinosa de los Monteros Aviña; José Luis Camba Arriola; Kristal Wendolyn Solís Paredes; www.cibermitanios.com.ar; Inés Fernández Llanes; Sharon H. Gamero Caycho; Juan Carlos del Olmo; Xavier Torras; Octavio Klimek Alcaraz; Rolando Cañas Moreno; Gretel Monserrat; Coyote Alberto Ruz Buenfil; Esperanza Martínez; Alberto Acosta; Daniela Belén Velázquez; Sigifredo Álvarez Castro; Sergio Antonio Encinas Elizarrarás; Brenda Fabiola Chávez Bermúdez; María Guadalupe Bello Maya; María del Rubí Hernández Melchor; Rafaela Ayvar de la Cruz; Araceli Guevara Hernández; Juan Pablo Ramírez Navarrete; Jorge González Chino; Luis Ángel Vázquez Jiménez; Kristal Wendolyn Solís Paredes; Meribeth González Rivera; Zaire Vázquez Orduña; Mónica Corazón Gordillo-Escalante; Kristal Wendolyn Solís Paredes; Elin Villanueva González; Rafael González Ballar; Earth Law Center; Gustavo Petro.



s u m a r i o



Editorial

Inteligencia ecológica

La muerte nos acecha

José Gilberto Garza Grimaldo



Las cartas y los Derechos
de la Naturaleza

The charters and

the Rights of Nature

José Gilberto Garza Grimaldo

Enrique Huber Lazo

Director

Adolfo Jiménez Peña

Coordinador

Carlos Eduardo García Urueta

Diseño

Colaboradores

Vick Evanyel Domínguez P.

David Cienfuegos Salgado

Inteligencia ecológica La muerte nos acecha

Daniel Goleman, en su obra “*Inteligencia ecológica*”, sentencia “cómo el hecho de conocer las consecuencias ocultas de lo que compramos puede cambiarlo todo”.

Obviamente, su obra nos recomienda conocer perfectamente de qué están hechos los productos que compramos, usamos y consumimos. Nos proporciona bastantes ejemplos de productos que a diario usamos y que causan daño a la salud, por ejemplo, nuestro cepillo de dientes, shampoo, cremas, etc.

En ocasiones leemos en los diarios noticias como que “*Johnson & Johnson sufrió un revés en los tribunales en un caso que relaciona el polvo de talco con el cáncer y debe pagar 55 millones de dólares a Gloria Ristesund, por concepto de daños y perjuicios. La mujer usó el producto fabricado por la compañía durante más de 35 años y en 2011 fue diagnosticada con cáncer de ovario. El fallo fue dictaminado por un jurado en St. Louis y Johnson & Johnson planea apelar el veredicto. Mientras que los abogados de Ristesund argumentaron que ellos conocían los posibles riesgos para la salud asociados al talco y no advirtieron a los consumidores, la compañía emitió un comunicado alegando que múltiples estudios científicos y reguladores han determinado que el talco es seguro para su uso en productos cosméticos*”.¹

Sin embargo, leemos sin tomar conciencia de la gravedad de la noticia. Recordemos que seguimos utilizando sartenes con teflón, y ha sido denunciado este producto como cancerígeno. En un periódico digital “Los Andes/139”, nos proporciona la información de caso Michael Hickey vs DuPont:

Los fabricantes acordaron retirarlo de forma progresiva para finales de 2015, poco después de que DuPont alcanzara un acuerdo de 16,5 millones de dólares con la EPA porque la empresa no había informado de los posibles riesgos para la salud relacionados con el PFOA.

Un comité científico que hizo estudios de salud como parte del acuerdo extrajudicial de DuPont ante una demanda colectiva en West Virginia concluyó que había “lazos probables” entre la exposición al PFOA y el cáncer de riñón, testicular y de tiroides, colesterol alto, colitis ulcerosa e hipertensión producida durante el embarazo.

*En Hoosick Falls, nadie había documentado nunca de forma científica que el pueblo tiene una tasa poco habitual de cáncer, pero Hickey y un médico local sabían de suficientes casos concretos como para pensar que habría que abordar el tema.*²

¹ [En línea] [Consulta: 19/11/2022]. Disponible en: <https://www.univision.com/noticias/cancer/el-talco-puede-causar-cancer>

² [En línea] [Consulta: 18/11/2022]. Disponible en: <https://www.losandes.com.ar/descubren-que-el-teflon-es-cancerigeno/>

Esta historia ha sido llevada a película “*El precio de la verdad*”, y se encuentra dentro del catálogo de Netflix.³

Otra terrible noticia: “*El bisfenol A se considera un disruptor endocrino, es decir, que tiene la capacidad para interactuar con hormonas del cuerpo humano, como por ejemplo los estrógenos –hormonas sexuales femeninas–, y podría por lo tanto afectar a la fertilidad, el aparato reproductor y el sistema endocrino. Algunas investigaciones, como una realizada en 2014 por investigadores de la Universidad de Illinois en Chicago (Estados Unidos), y publicada en Endocrinology, han alertado sobre los efectos perjudiciales que puede tener la exposición a BPA sobre el feto en desarrollo, porque se relaciona a esta sustancia, que imita la acción de los estrógenos en el organismo, con diversos tipos de cáncer, como el cáncer de próstata, en modelos de ratones*”.⁴

Recordemos que los biberones de plástico de nuestros bebés, están hechos de este material: “*El bisfenol A (BPA) es una sustancia química que se usa para elaborar algunos tipos de plásticos (policarbonato) y resinas (epoxi), con los que se fabrican envases para alimentos y bebidas, o se recubre el interior de latas de conserva o biberones, aunque también se emplea en la elaboración de otros muchos productos de uso cotidiano como cosméticos, tuberías, CD's o DVD's, o los tickets o facturas impresos en papel térmico*”.

Tiene razón Daniel Goleman, debemos de consolidar una inteligencia ecológica y no vivir sumergidos en un consumismo de la muerte. ¿Sabe usted, que la pintura de sus prendas de vestir puede causar cáncer?⁵

Está de moda el cigarrillo eléctrico: “*El estado de Nueva York anunció ayer la prohibición de la venta de los dispositivos saborizados, en un intento por "combatir el consumo de productos de vapeo entre los jóvenes". En la Argentina, pese a que su venta está prohibida por la Anmat, ya lo consumen el 7,1% de los adolescentes de 13 a 15 años. Especialistas alertaron a Infobae: "El cigarrillo electrónico no es cool, es veneno"*”.⁶

La pregunta obligada al estilo de un conocido comercial automotriz, es: ¿Y la autoridad acá? 🐦

³[En línea] [Consulta: 17/11/2022]. Disponible en: <https://depor.com/depor-play/pantalla/el-precio-de-la-verdad-de-que-trata-y-por-que-esta-pelicula-esta-ganando-popularidad-luego-de-dos-anos-de-su-estreno-anne-hathaway-streaming-noticia/...> ‘Dark Waters’ es el nombre original de la producción conocida en Latinoamérica como ‘El precio de la verdad’ y ‘Aguas oscuras’ en España. Esta película se estrenó en los cines el 22 de noviembre del 2019. Sin embargo, después de dos años, Netflix decidió incluirla en su cartera”.

⁴[En línea] [Consulta: 19/11/2022]. Disponible en: <https://www.webconsultas.com/curiosidades/los-peligros-del-bisfenol-12996>

⁵ [En línea] [Consulta: 16/11/2022]. Disponible en: <https://www.ecologiaverde.com/quimicos-para-tenir-la-ropa-contaminan-y-producen-cancer-186.html>

⁶ [En línea] [Consulta: 19/11/2022]. Disponible en: <https://www.infobae.com/salud/2019/09/16/consecuencias-del-cigarrillo-electronico-los-riesgos-que-esconde-el-tabaquismo-bajo-nuevos-formatos/>

Las cartas y los Derechos de la Naturaleza

The charters and the Rights of Nature

JOSÉ GILBERTO GARZA GRIMALDO

Licenciado en Derecho, Maestro y Doctor. Profesor Investigador del Posgrado de la
Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Guerrero
garzagrimaldo33@yahoo.com.mx



*Gracias pachamama porque sentimos tu presencia, vestida
de ave, montaña o amanecer, gracias porque nos sonríes a
través de multicolores flores, gracias porque en silencio nos
enseñas cada atardecer, que la humildad es el camino de la
eternidad, gracias por esta maravillosa oportunidad... ¡Gra-
cias Pachamama!*

Alberto Kulseman

INTRODUCCIÓN

La presente entrega tiene como objetivo analizar y divulgar en forma integral, algunos documentos (cartas y declaraciones) que tienen como finalidad reconocer la crisis ambiental y el estatus de organismo viviente la Tierra.

La estructura o contenido de este documento, está integrado por tres puntos: 1. La Carta, que es un documental donde se pormenoriza la Encíclica Laudato “SI” del Papa Francisco (2015); 2. 2. Emeil de The Gaia Fundation y la Declaración de la Semilla de Siena; 3. 3. Carta del Gran Jefe Seattle, de la tribu de los Swamish, a Franklin Pierce Presidente de los Estados Unidos de América; 4. Comentarios generales.

Todo tendiente a arribar a una Declaración Universal de los Derechos de la Naturaleza.

Paradigma jurídico que, a través de reformas o adiciones constitucionales, sentencias judiciales se reconocen los Derechos de la Naturaleza; México, desde las entidades federativas se está impulsando este paradigma que ya han incluido en las constituciones locales, pero que siguen estado germinal o punto muerto, ante la falta de leyes reglamentarias.

Se argumenta que la finalidad de la carta es transmitir un mensaje, una idea o una información de tipo personal, institucional, laboral u otros, haciendo uso del lenguaje escrito, según sea el caso.

Un ejemplo de lo anterior, es la Carta de la Tierra. ¿Qué es la Carta de la Tierra?

La Carta de la Tierra es un documento con dieciséis principios que impulsan un movimiento global. Cuando se aplica a su negocio, escuela o comunidad, comienza a convertir la conciencia en acción para que prospere toda la vida en la Tierra.

La Carta de la Tierra es un marco ético para las acciones encaminadas a construir una sociedad global más justa, sostenible y pacífica en el siglo XXI. Ella articula una mentalidad de interdependencia global y responsabilidad compartida. Brinda una visión de esperanza y hace un llamado a la acción.

El texto de la Carta de la Tierra comienza con el Preámbulo, seguido de los cuatro pilares: Respeto y Cuidado de la Comunidad de Vida, Integridad Ecológica, Justicia Social y Económica; y Democracia, No violencia y Paz. Y termina con El Camino hacia Adelante.¹

De igual manera, las tres cartas que divulgaremos y comentaremos, van dirigidas a consolidar una conciencia ecológica planetaria. La Carta del Jefe Seattle, es considerada un documento histórico precursor del derecho ambiental y derechos de la naturaleza.

Byung-Chul Han, en su obra “NO-COSAS”, afirma que el mundo se vacía de cosas y se llena de información inquietante como voces sin cuerpo. Pero la información es tan rápida, que en segundos cambia o se falsea.²

Soy de la idea de que, para lograr la conciencia ecológica mundial, un aspecto importante es difundir constantemente los documentos trascendentales como los que divulgaremos en esta entrega.

Sin olvidar, como lo propone Alberto Ruz Buenfil (el coyote), el ecoactivismo: Actio non verba. Acción, no palabras.

¹ [En línea] [Consulta: 12/10/2022]. Disponible en <https://cartadelatierra.org/sobre-nosotros/>

² Byung-Chul Han, *NO-COSAS*, Taurus, México, 2022.

1. “LA CARTA”, LA PELÍCULA DEL MOVIMIENTO LAUDATO SI’ (THE LETTER: LAUDATO SI FILM)

La Carta”, pretende ayudar a entender el problema del cambio climático en toda su magnitud, pero también pretende ofrecer un mensaje de esperanza gracias a los testimonios de las personas que participan, entre ellas, el Papa Francisco.³

The Letter: Laudato Si Film,⁴ es un documental estremecedor y que alcanza las fibras más internas de nuestro ser. Producto de intenso trabajo y esfuerzo entre el Movimiento Laudato Si’, Off the Fence, la productora ganadora del Oscar por My Octopus Teacher, y el Vaticano.

Documental que es fruto de muchos años de trabajo entre el Movimiento Laudato Si’, Off the Fence, la productora ganadora del Oscar por My Octopus Teacher,⁵ y el Vaticano.

En el citado documental se cuenta la historia de la Encíclica Laudato Si’ y el poder de la humanidad para detener la crisis ecológica.

Estrenada el 4 de octubre de 2022, en el Vaticano en un día muy especial: la fiesta de San Francisco de Asís (Santo Patrono y el cierre del Tiempo de la Creación.

La Encíclica Laudato “SI”,⁶ hace referencia sobre el cuidado de la casa común: el planeta azul como el hábitat en el que vive la humanidad; con una nueva argumentación defiende la naturaleza, a los animales, etc. Debemos ser eficientes administradores de la Tierra, dejar atrás, la idea destructiva y depredadora que se encuentra en Genesis 1: 26.⁷

Se hace una crítica mordaz al consumismo y al desarrollo irresponsable con un alegato en favor de una acción mundial rápida y unificada, con la finalidad de combatir la degradación ambiental y el cambio climático.

Son de carácter obligatorio leer la Encíclica y ver el documental “La Carta”, para cambiar nuestra conciencia manipulada por el capitalismo salvaje.

Yaval Noah Harari, dedica su libro “*Imparables*”, a todos los seres: los desaparecidos, los vivos y los que aún están por venir. Nuestros antepasados hicieron del mundo lo que es. Nosotros podemos decidir en que se convertirá”.⁸

³ [En línea] [Consulta: 27/10/2022]. Disponible en: <https://www.romereports.com/2022/10/04/la-carta-el-documental-sobre-el-cambio-climatico-basado-en-la-enciclica-del-papa/#:~:text=%C2%ABLa%20Carta%C2%BB%20sigue%20a%20diversos,una%20comunidad%20ind%C3%ADgena%20de%20Brasil.&text=Como%20cient%C3%ADfico%2C%20el%20tema%20del%20cambio%20clim%C3%A1tico%20no%20es%20nuevo>

⁴ [En línea] [Consulta: 01/10/2022]. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=Rps9bs85BII>

⁵ [En línea] [Consulta: 27/10/2022]. Disponible en <https://www.netflix.com/mx/title/81045007>

⁶ [En línea] [Consulta: 20/10/2022]. Disponible en https://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20150524_enciclica-laudato-si.html https://elpais.com/elpais/2015/06/22/opinion/1434991655_593021.html

⁷ [En línea] [Consulta: 21/10/2022]. Disponible en <https://www.biblegateway.com/passage/?search=G%C3%A9nesis%201%3A26&version=RVR1960>

⁸ Yuval Noah Harari, *Imparables*, Pnguin Rndom House, México, 2022.

Si, por las generaciones presentes y futuras, actuemos.

Veamos algunas opiniones sobre estas dos obras:

I. NICOLAS BROWN (Director “La Carta”)

“Empecé la película, con un prejuicio, en el que sentía que, como científico, o alguien que cree en la ciencia, las personas que creen en la religión no estarían interesadas en el tema del medio ambiente. Cuando leí la encíclica me di cuenta de que simplemente no estaba al tanto.

Eso me hizo perder mis prejuicios contra un grupo de personas de las que pensé que no estarían interesadas. Y me di cuenta que, todo lo contrario, de que ahora, no podemos resolver ningún problema ambiental sin un componente moral”.

II. GREG ASNER (Científico)

“Como científico, el tema del cambio climático no es nuevo. Llevo trabajando en esto desde 1993. 30 años. Así que hablar de este tema y hacerlo sobre la gente, sobre la fe, sobre tu creencia en lo que la humanidad puede llegar a ser en este planeta... creo que eso es lo que la película pretende enseñar. Ayuda a poner el tema del cambio climático, la biodiversidad y los temas científicos en el contexto de la humanidad”.

III. RIDHIMA PANDEY (Activista)

“Esperamos que el movimiento en el que estamos trabajando y la lucha que hemos tenido como activistas durante tanto tiempo, va a ser escuchado por mucha más gente”.⁹



⁹ [En línea] [Consulta: 24/10/2022]. Disponible en <https://www.romereports.com/2022/10/04/la-carta-el-documental-sobre-el-cambio-climatico-basado-en-la-enciclica-del-papa/#:~:text=%C2%ABLa%20Carta%C2%BB%20sigue%20a%20diversos,una%20comunidad%20ind%C3%ADgena%20de%20Brasil.&text=Como%20cient%C3%ADfico%2C%20el%20tema%20del%20cambio%20clim%C3%A1tico%20no%20es%20nuevo.>

CÁNTICO DE LAS CRIATURAS

«Alabado seas, mi Señor,
con todas tus criaturas,
especialmente el hermano sol,
por quien nos das el día y nos iluminas.
Y es bello y radiante con gran esplendor,
de ti, Altísimo, lleva significación.
Alabado seas, mi Señor,
por la hermana luna y las estrellas,
en el cielo las formaste claras y preciosas, y bellas.
Alabado seas, mi Señor, por el hermano viento
y por el aire, y la nube y el cielo sereno,
y todo tiempo,
por todos ellos a tus criaturas das sustento.
Alabado seas, mi Señor, por la hermana agua,
la cual es muy humilde, y preciosa y casta.
Alabado seas, mi Señor, por el hermano fuego,
por el cual iluminas la noche,
y es bello, y alegre y vigoroso, y fuerte»

2. EMEIL DE THE GAIA FOUNDATION¹⁰ Y LA DECLARACIÓN DE LA SEMILLA DE SIENA

Las plantas conforman una nervadura, un mapa (una planta) sobre el cual se construye el mundo en que vivimos. No ver esta planta –o peor. Desdeñarla– por creernos por encima de la naturaleza constituye uno de los principales peligros para la supervivencia de nuestra especie. Stefano Mancuso, *La planta del mundo*, Galaxia Gutenberg, 2021.

Hace algunos días vía email, recibí el siguiente mensaje de The Gaia Fundación, en la que me dan a conocer la Declaración de la Semilla de Siena¹¹ en los siguientes términos, que comparto y divulgo en esta entrega.

¹⁰ [En línea] [Consulta: 17/10/2022]. Disponible en <https://www.gaiafoundation.org/>

¹¹ Semilla de Siena: De la selección de ReinSaat. Variedad semi tardía, muy prolífica y resistente. Vainas verdes, rectas, cilíndricas, de 19 a 21cm, carnosas y con numerosos granos ovóides de color ocre, espléndidos. [En línea] [Consulta: 27/10/2022]. Disponible en https://www.reinsaat.at/shop/ES/bohlen/stangenbohlen/gruenhuelsige_stangenbohlen/siena/

Es un documento que se suma a otros que proclaman el reconocimiento holístico del planeta (la Tierra como sistema) y como un organismo vivo (James Lovelock, *La venganza de la Tierra*).¹²

Se unen al movimiento para impulsar la Declaración Universal de los Derechos de la Naturaleza. Movimiento que impulsa el programa de la Naciones Unidas *Harmony With Nature*.¹³

Reencuentros amigos,

“Todos somos nutridos por la misma luz del sol y la misma luna y compartimos el mismo aliento de vida de los bosques, la hierba, los océanos y el cielo. Todo, incluidos los humanos, es interdependiente en esta red de vida gloriosa, intrincada e interconectada. Y así como un pájaro canta porque tiene un canto, y un río fluye para llegar al mar, nuestra naturaleza interna es reverenciar nuestra casa común”.

*Así comienza la Declaración de la Semilla de Siena, redactada conjuntamente por los asistentes a la reunión internacional de este mes organizada por la Alianza Global por los Derechos de la Naturaleza en Siena, Italia.*¹⁴

Y, a medida que el movimiento por la Jurisprudencia de la Tierra cobra impulso, compartimos los últimos desarrollos legales ecocéntricos, conocimientos sobre la Jurisprudencia de la Tierra en la práctica y una celebración de las tierras y aguas sagradas del Mediterráneo.

Con deseos cálidos y salvajes, Carlotta, en representación del Gaia Team.

2.1. Declaración de la Semilla de Siena

Introducción

En medio de un contexto de violencia creciente contra el planeta y la gente, de guerras y conflictos que causan un profundo sufrimiento e impulsan aún más la extracción de combustibles fósiles, minerales y metales, de promesas vacías de las negociaciones internacionales sobre el clima y la biodiversidad, nuestra Declaración del Encuentro Global de GARN es un llamado a actuar ahora.

Celebramos que, a principios de este año, Panamá se unió a Bolivia, Nueva Zelanda, Bangladesh, Ecuador, Brasil, Colombia y México, entre otros países que han emitido decisiones judiciales, promulgado leyes o enmendado constituciones que reconocen los derechos legales de la Naturaleza. Aplaudimos al pueblo de Chile por su movilización y la redacción de una nueva Constitución que reconozca la Naturaleza, y le animamos en sus esfuerzos por adoptar modelos de gobernanza que respeten por igual a los animales, las plantas, los ecosistemas y los seres humanos. Elogiamos a todos los movimientos de la sociedad civil que

¹² Lovelock, James, *La venganza de la Tierra*, editorial Planeta, España, 2015. [En línea] [Consulta: 09/10/2022]. Disponible en <https://www.redalyc.org/pdf/3757/375740243006.pdf>

¹³ [En línea] [Consulta: 29/10/2022]. Disponible en <http://www.harmonywithnatureun.org/>

¹⁴ [En línea] [Consulta: 05/10/2022]. Disponible en <https://institutoesb.com/alianza-global-por-los-derechos-de-la-naturaleza-garn/#:~:text=La%20Alianza%20Global%20por%20los%20Derechos%20de%20la,direcci%C3%B3n%20en%20la%20que%20se%20dirige%20nuestro%20planeta.>

nos recuerdan que toda la vida, todos los ecosistemas de nuestro planeta están profundamente entrelazados.

Nos alegramos de las iniciativas en curso para restaurar y reconocer los derechos de los ríos, lagos y áreas naturales específicas –como el Muteshekau Shipu (Río Urraca) en Canadá, y el Mar Menor en España– y saludamos el trabajo de los pueblos indígenas para restaurar sus derechos y leyes consuetudinarias, como la Nación Ponca de Oklahoma que adoptó un nuevo estatuto para los derechos de los ríos Ní'skà, Ni'ží'dè y otros cuerpos de agua dentro de su territorio.

La Declaración de Semilla de Siena es un recordatorio de lo que nos une y una llamada a la confianza en el movimiento y en las relaciones que compartimos.

*Declaración de Semilla de Siena*¹⁵

Todos nos nutrimos de la misma luz del sol y de la luna y compartimos el mismo aliento de vida de los bosques, las hierbas, los océanos y el cielo. Todo, incluidos los humanos, es interdependiente en esta gloriosa, intrincada e interconectada red de vida. Y al igual que un pájaro canta porque tiene una canción, y un río fluye para llegar al mar, nuestra naturaleza interior es reverenciar nuestro hogar común.

Trágicamente, muchos han perdido la memoria de su conexión –con los pájaros, los peces, los insectos, los ríos, los árboles, las montañas– y han perdido su sentido de lugar y pertenencia dentro de la Naturaleza, esta red de vida interconectada, para la que las comunidades locales e indígenas utilizan una miríada de palabras evocadoras.

Sabemos que las crisis ecológicas, sociales y espirituales actuales, que no tienen precedentes en la historia de la humanidad, han sido generadas por una visión del mundo dominante que considera la Tierra viva como un "recurso" que debe ser extraído, comercializado, privatizado y explotado. Sabemos que la destrucción del medio ambiente es galopante y va acompañada de crecientes violaciones de los derechos humanos de los pueblos y comunidades y de los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Sabemos que el momento de actuar es ahora.

Las leyes y políticas actuales no pueden detener la pérdida de biodiversidad ni el envenenamiento de los suelos, las tierras, las aguas y el aire, porque se basan en la ficción de que el mundo natural es una propiedad o un "recurso" para los deseos humanos. La privatización, la mercantilización y la esclavización legalizada de la Naturaleza como propiedad humana y empresarial, la economía fantasma basada en la especulación y no en la producción real y la financiarización de la Naturaleza, aceleran aún más la destrucción de los ecosistemas y de las vidas. No podemos permitirnos el lujo de malgastar tiempo, fondos o nuestra energía creativa en acciones equivocadas o de "solución rápida" que crean aún más problemas y destrucción ecológica en sus esfuerzos por frenar el cambio climático. Sabemos que el momento de actuar es ahora.

Podemos y debemos dedicarnos a una profunda transformación: de la crisis al parentesco, de la propiedad a la pertenencia y la unidad con el mundo natural. Es necesario un

¹⁵ [En línea] [Consulta: 27/10/2022]. Disponible en <https://www.garn.org/seed-of-siena-declaration/>

cambio fundamental y consciente, de centrarse en el ser humano a centrarse en la Tierra, restaurando nuestra relación ancestral con todas las formas de vida, con las rocas y los minerales, las plantas y los animales, las montañas, los mares, los truenos, la lluvia y la nieve.

El reconocimiento de los derechos inherentes de la Naturaleza es un paso esencial en este camino; el reconocimiento de que todos los miembros de esta comunidad de la Tierra tienen su propio y compartido derecho a ser, a florecer, a evolucionar y a ser restaurados, libres de las prácticas destructivas del ser humano y con una consideración compasiva hacia las generaciones futuras de todas las especies.

Por lo tanto, desde este Encuentro Global de la Alianza Global por los Derechos de la Naturaleza (GARN), en el hermoso paisaje cultural de Siena, Italia:

- *Reconocemos con gratitud que la Madre Tierra es fuente de vida, alimento y aprendizaje;*
- *Recordamos que todos formamos parte de una comunidad terrestre viva de seres interrelacionados e interdependientes con un destino compartido;*
- *Abrazamos nuestra biodiversidad y diversidad cultural y todas las formas de coexistencia armoniosa dentro de la Naturaleza;*
- *Honramos la sabiduría de los Pueblos Indígenas, cuyas leyes se derivan de su relación inherente con la Madre Tierra, y reconocemos la necesidad de fortalecer sus perspectivas dentro del movimiento de los Derechos de la Naturaleza;*
- *Nos comprometemos a promover los derechos, la soberanía y la jurisprudencia indígenas, así como otras vías no basadas en los derechos que se encuentran en el derecho consuetudinario y el conocimiento tradicional indígena;*
- *Rechazamos toda forma de depredación, explotación, abuso y contaminación, e instamos a que se tomen medidas reales para detener la pérdida de biodiversidad, el cambio climático, las amenazas a los Pueblos Indígenas y a los defensores de la Tierra, y otras amenazas urgentes a nuestro planeta vivo;*
- *Canalizamos todas nuestras energías hacia la transformación de la gobernanza humana –sistemas civiles, culturales, económicos, políticos, legales y sociales– para que se centren en la Tierra, y hacia la adopción de la Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra (2010).*

Les invitamos a confiar en las relaciones que compartimos y a participar en este esfuerzo crítico para nuestra época.

3. CARTA DEL GRAN JEFE SEATTLE, DE LA TRIBU DE LOS SWAMISH, A FRANKLIN PIERCE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA¹⁶

Durante milenios, los maestros espirituales nos han señalado la dirección del amor. Ahora la ciencia confirma esa antigua sabiduría. Todos y cada uno de nosotros somos células del cuerpo de un superorganismo gigante en desarrollo al que llamamos <<humanidad>>. Los humanos podemos decidir ascender hacia ese nuevo nivel de existencia o, a la manera de los dinosaurios, quedarnos en el camino. Bruce H. Lipton y Steve Bhaerman, *La biología de la transformación*, Gaia ediciones, 2019.

La Carta del Gran Jefe Seattle, es un bello y profundo documento, que muestra la fusión de un pueblo indio (originario) con la comunidad de la vida, tal y como lo propone hoy día, el majestuoso documento “La Carta de la Tierra”.

La humanidad es parte de un vasto universo evolutivo. La Tierra, nuestro hogar, está viva con una comunidad singular de vida. Las fuerzas de la naturaleza promueven a que la existencia sea una aventura exigente e incierta, pero la Tierra ha brindado las condiciones esenciales para la evolución de la vida. La capacidad de recuperación de la comunidad de vida y el bienestar de la humanidad dependen de la preservación de una biosfera saludable, con todos sus sistemas ecológicos, una rica variedad de plantas y animales, tierras fértiles, aguas puras y aire limpio. El medio ambiente global, con sus recursos finitos, es una preocupación común para todos los pueblos. La protección de la vitalidad, la diversidad y la belleza de la Tierra es un deber sagrado.¹⁷

Krishnamurti proponía que, para lograr la paz, era necesario una revolución de conciencia; lo mismo se necesita para alcanzar una inteligencia ecológica holista (Daniel Goleman); misma propuesta la hace Bruce H. Lipton desde la biología molecular a través de la nueva disciplina llamada epigenética.¹⁸

Veamos la historia y contenido de esta extraordinaria Carta del Jefe Seattle:

En 1854, el Presidente de los Estados Unidos de América, Franklin Pierce, hizo una oferta por una gran extensión de tierras en el noreste de los Estados Unidos, en la que vivían los indios Swaminsh, ofreciendo en contrapartida crear de una reserva para el pueblo indígena. La respuesta del Jefe indio Seattle, que transcribimos a continuación, ha sido considerada, a través del tiempo como uno de los más bellos y profundos manifestos a favor de la defensa del medio ambiente.

El Gran Jefe de Washington envió palabra de que desea comprar nuestra tierra. El Gran Jefe nos envía también palabras de amistad y buena voluntad. Apreciamos mucho esta

¹⁶ [En línea] [Consulta: 02/10/2022]. Disponible en <http://herzog.economia.unam.mx/profesores/blopez/valoracion-swamish.pdf>

¹⁷ [En línea] [Consulta: 27/11/2022]. Disponible en <https://cartadelatierra.org/lea-la-carta-de-la-terra/preambulo/>

¹⁸ Lipton, Bruce H. *La biología de la creencia*, palmyra, 2005.

delicadeza porque sabemos la poca falta que le hace nuestra amistad. Vamos a considerar su oferta, pues sabemos que, de no hacerlo, el hombre blanco vendrá con sus armas de fuego y tomará nuestras tierras. El Gran Jefe de Washington puede confiar en la palabra del Gran Jefe Seattle, con la misma certeza que confía en el retorno de las estaciones. Mis palabras son inmutables como las estrellas del firmamento.

¿Cómo se puede comprar o vender el cielo o el calor de la tierra?, esta idea nos parece extraña.

Si no somos dueños de la frescura del aire, ni del brillo del agua, ¿Cómo podrán ustedes comprarlos?

Cada pedazo de esta tierra es sagrado para mi pueblo, cada aguja brillante de pino, cada grano de arena de las riberas de los ríos, cada gota de rocío entre las sombras de los bosques, cada claro en la arboleda y el zumbido de cada insecto son sagrados en la memoria y tradiciones de mi pueblo. La savia que recorre el cuerpo de los árboles lleva consigo los recuerdos del hombre piel roja.

Los muertos del hombre blanco olvidan la tierra donde nacieron cuando emprenden su paseo por entre las estrellas, en cambio nuestros muertos, nunca pueden olvidar esta bondadosa tierra, pues ella es la madre del hombre piel roja. Somos parte de la tierra y ella es parte de nosotros. Las flores perfumadas son nuestras hermanas, el venado, el caballo, la gran águila, todos son nuestros hermanos. Las escarpadas montañas, los húmedos prados, el calor de la piel del potro y el hombre, todos pertenecemos a la misma familia.

Por esto, cuando el Gran Jefe Blanco de Washington manda decir que desea comprar nuestra tierra, pide mucho de nosotros. El Gran Jefe Blanco nos dice que nos reservará un lugar donde podamos vivir cómodamente. Él se convertirá en nuestro padre y nosotros en sus hijos.

Por lo tanto, nosotros vamos a considerar su oferta de comprar nuestra tierra. Pero eso no es fácil, ya que esta tierra es sagrada para nosotros.

Esta agua cristalina que escurre por los riachuelos y corre por los ríos no es solamente agua, sino también la sangre de nuestros antepasados. Si les vendemos la tierra, ustedes deberán recordar que ella es sagrada, y deberán enseñar a sus hijos que ella es sagrada y que los reflejos misteriosos sobre las aguas claras de los lagos hablan de acontecimientos y recuerdos de la vida de mi pueblo. El murmullo del agua de los ríos es la voz del padre de mi padre. Los ríos son nuestros hermanos, ellos calman nuestra sed. Los ríos llevan a nuestras canoas y nos dan peces para alimentan a nuestros hijos. Si les vendemos nuestras tierras, ustedes deberán recordar y enseñar a sus hijos que los ríos son nuestros hermanos y también los suyos, y por tanto deberéis tratar a los ríos con la misma dulzura con que se trata a un hermano.

Sabemos que el hombre blanco no comprende nuestro modo de vida. Tanto le importa un trozo de nuestra tierra como otro cualquiera, pues es un extraño que llega en la noche a arrancar de la tierra aquello que necesita. La tierra no es su hermana, sino su enemiga y una vez conquistada la abandona, y prosigue su camino dejando atrás la tumba de sus padres sin importarle nada. Roba a la tierra aquello que pertenece a sus hijos y

no le importa nada. Tanto la tumba de sus padres como los derechos de sus hijos son olvidados. Trata a su madre, la tierra y a su hermano, el cielo, como cosas que se pueden comprar, saquear y vender, como si fuesen corderos o collares que intercambian por otros objetos. Su hambre insaciable devorará todo lo que hay en la tierra y detrás suyo dejarán tan sólo un desierto.

Yo no entiendo, nuestro modo de vida es muy diferente al de ustedes. La sola vista de sus ciudades apenas los ojos del piel roja. Tal vez sea por que el hombre piel roja es un salvaje y no comprende nada. No existe un lugar tranquilo en las ciudades del hombre blanco, ni hay sitio donde escuchar cómo se abren las flores de los árboles en primavera, o el movimiento de las alas de un insecto. Pero quizás también esto se deba a que soy un salvaje que no comprende bien las cosas. El ruido de las ciudades parece insultar los oídos. Y yo me pregunto, ¿qué tipo de vida tiene el hombre si no puede escuchar el canto solitario del chotacabras, ni las discusiones nocturnas de las ranas al borde de un lago? Soy un piel roja y nada entiendo. Nosotros preferimos el suave susurro del viento sobre la superficie del lago, así como el olor de ese mismo viento purificado por la lluvia del mediodía, o perfumado por la fragancia de los pinos.

El aire es algo precioso para el piel roja, ya que todos los seres comparten el mismo aliento, el animal, el árbol, el hombre, todos respiramos el mismo aire. El hombre blanco no siente el aire que respira, como un moribundo que agoniza durante muchos días es insensible al hedor. Si les vendemos nuestras tierras deben recordar que el aire es precioso para nosotros, que el aire comparte su espíritu con la vida que sostiene. El viento que dio a nuestros antepasados el primer soplo de vida, también recibió de ellos su último suspiro. Si les vendemos nuestras tierras, ustedes deberán conservarlas sagradas, como un lugar en donde hasta el hombre blanco pueda saborear el viento perfumado por las flores de las praderas.

Queremos considerar su oferta de comprar nuestras tierras. Si decidimos aceptarla, yo pondré una condición: el hombre blanco debe tratar a los animales de esta tierra como a sus hermanos. Soy un salvaje y no comprendo otro modo de vida. He visto miles de búfalos pudriéndose en las praderas, abandonados allí por el hombre blanco que les dispara desde el caballo de hierro sin ni tan solo pararlo. Yo soy un salvaje y no comprendo como el humeante caballo de hierro pueda importar más que el búfalo al que nosotros solo matamos para poder vivir

¿Qué sería del hombre sin los animales? Si todos los animales fuesen exterminados, el hombre también perecería de una gran soledad de espíritu, pues lo que ocurra a los animales pronto habrá de ocurrirle también al hombre.

Todas las cosas están relacionadas entre sí.

Deben de enseñarle a sus hijos que el suelo que pisan son las cenizas de nuestros antepasados. Digan a sus hijos que la tierra está enriquecida con las vidas de nuestro pueblo, a fin de que sepan respetarla.

Es necesario que enseñen a sus hijos, lo que nuestros hijos ya saben, que la tierra es nuestra madre. Todo lo que ocurra a la tierra, les ocurrirá también a los hijos de la tierra. Cuando los hombres escupen en el suelo, se están escupiendo así mismos. Esto es lo que sabemos: la tierra no pertenece al hombre, es el hombre el que pertenece a

la tierra. Esto es lo que sabemos: todas las cosas están ligadas como la sangre que une a una familia. El sufrimiento de la tierra se convertirá en sufrimiento para los hijos de la tierra. El hombre no ha tejido la red que es la vida, solo es un hilo más de la trama. Lo que hace con la trama se lo está haciendo a sí mismo.

Nuestros hijos han visto como sus padres eran humillados mientras defendían su tierra. Nuestros guerreros han sentido vergüenza, y ahora pasan sus días ociosos, mientras contaminan sus cuerpos con comida dulce y agua de fuego. Importa poco donde pasaremos el resto de nuestros días, no son demasiados. Unas pocas horas, unos pocos inviernos y ninguno de los descendientes de las grandes tribus que alguna vez vivieron sobre esta Tierra, estarán aquí para lamentarse sobre las tumbas de una gente que un día tuvo poder y esperanza. Ni siquiera el hombre blanco, cuyo Dios pasea y habla con él de amigo a amigo, quedará exento del destino común. Quizás seamos hermanos a pesar de todo, ya se verá algún día. Sabemos una cosa que quizás el hombre blanco tal vez descubra algún día, el Dios nuestro y el de ustedes es el mismo Dios. Ustedes creen que Dios les pertenece, de la misma manera que desean que nuestras tierras les pertenezcan, pero no es así. Él es el Dios de todos los hombres y su compasión se extiende por igual entre las pieles rojas y los caras pálidas.

Esta tierra es preciosa, y despreciarla es despreciar a su Creador y se provocaría su ira. También los blancos se extinguirán, quizás antes que todas las otras tribus. Contaminan sus lechos y una noche perecerán ahogados en sus propios desechos. Ustedes caminan hacia su destrucción rodeados de gloria, inspirados por la fuerza del Dios que los trajo a esta tierra y que por algún designio especial les dio dominio sobre ella y sobre el piel roja. Ese destino es un misterio para nosotros, pues no entendemos por qué se exterminan los búfalos, se doman los caballos salvajes, se impregnan los rincones secretos de los densos bosques con el olor de tantos hombres y se obstruye la visión del paisaje de las verdes colinas con un enjambre de alambres de hablar.

¿Dónde está el matorral? Destruído

¿Dónde está el águila? Desapareció

Es el final de la vida y el inicio de la supervivencia.

Lo anterior, se ejemplifica o sintetiza, cuando los científicos informan que en el Reloj del Juicio Final “quedan “100 segundos para el apocalipsis”.

4. CUMBRE DE LA MADRE TIERRA CDMX DEL 26 AL 28 DE OCTUBRE DE 2022

(DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LOS RÍOS)

Nos encontramos frente a un momento crítico en la historia, el cual depara grandes promesas, pero también grandes riesgos. Con los peligros que representa la guerra, la injusticia social y económica, y las amenazas ambientales, la humanidad debe determinar cómo asegurarse un futuro sostenible.
(Carta de la Tierra)

Todo un éxito resultó la Cumbre de la Madre Tierra, coordinada por Claudia Brindis y su equipo, apoyada por diversas instituciones como la Universidad Iberoamericana (CENTRUS), la Universidad Autónoma de Guerrero, Earth Law Center-México, etc.¹⁹

Participaron grandes personalidades en pro de los Derechos de la Naturaleza, entre otros: Luis Armando Tolosa Villabona, Salvador Anta Fonseca, Raúl Benet Keli, Luis Miguel Robles Gil Cañedo, Adriana Bustamante Castellanos, Teresa Nuques Martínez, José María Musmeci, Agustín Grijalva Jiménez, Arturo Berlanga, Angel Daen Morales, Celeste Jiménez, Alberto Ruz Buenfil (el coyote), Ricardo Ortega Soriano, María Mercedes Sánchez (ONU), Eduardo Salazar Ortuño, Nick Leopold Sordo, Samantha Colli Sulú, Lourdes Medina Carrillo, Felipe Clavijo Osuna, Arnoldo Matus Kramer, Miguel Valencia Mulkay, Adrián Fernández Bremauntz, Jorge Calderón Gamboa, Jatzari Pando Medina, Isadori Armani, Raúl Gutiérrez Patiño, Octavio Klimek Alcaraz.

Sobresale el mensaje del Vicepresidente de Ecuador, David Choquehuanca, en la Inauguración de la Cumbre Madre Tierra 2022.²⁰

El odio y la destrucción entre seres humanos; así como la aniquilación sin misericordia de miles de especies de plantas y animales; la muerte paulatina y sin contemplación de la vida orgánica en el planeta; la crisis climática resultado de un modelo de vida sin límites, entre otros.

Los seres humanos no logramos entender ese lenguaje articulado por lluvias, tormentas, huracanes, inundaciones, sequías y terremotos. Por ello, se tiene que ir más allá de los códigos y las leyes de los hombres, forjando seres humanos y gobernantes que piensan y sienten como la Madre Tierra y tienen como su eje de vida a las leyes de la naturaleza.²¹

Monti Aguirre, disertó una brillante conferencia sobre los derechos de los ríos, dando a conocer la Declaración Universal de los Derechos de los Ríos, y las principales sentencias que se han pronunciado en el mundo sobre este tópico.

Ella es directora del Programa de América Latina en International Rivers, organización que apoya a movimientos locales para la protección permanente de los ríos.²²

De igual manera, nos permitimos apoyar la divulgación de tal declaración, no sin antes señalar, que hay varias sentencias y recomendaciones en México, en pro de nuestros ríos, empero, muchas de ellas sin ejecutarse cabalmente.

Declaración Universal de los Derechos de los Ríos.

PREÁMBULO

RECONOCIENDO que los ríos son esenciales para la vida toda porque sustentan una maravillosa diversidad de especies y ecosistemas, alimentan los humedales y otros hábitats acuáticos con abundante agua, suministran nutrientes que dan vida a los estuarios costeros y los

¹⁹ [En línea] [Consulta: 26/10/2022]. Disponible en <https://www.earthlawcenter.org/mexico>

²⁰ [En línea] [Consulta: 01/10/2022]. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=YFXataKRmII>

²¹ [En línea] [Consulta: 01/10/2022]. <https://www.vicepresidencia.gob.bo/notasprensavista?id=6456>

²² [En línea] [Consulta: 27/10/2022]. Disponible en <https://www.internationalrivers.org/>

océanos, transportan sedimentos a los deltas de los ríos repletos de vida, y desempeñan otras funciones ecológicas esenciales,

CONSCIENTES de que los ríos también desempeñan un papel vital en el funcionamiento del ciclo hidrológico de la Tierra, y que la viabilidad de los ríos para desempeñar este papel depende de numerosos factores, incluido el mantenimiento de las cuencas hidrográficas circundantes, las llanuras aluviales y los humedales,

RECONOCIENDO la dependencia absoluta de las personas de los ríos y los sistemas basados en el agua, que sustentan la vida humana al proporcionarnos agua limpia y abundante para beber y para el saneamiento, suelo fértil, fuentes de alimentos para millones de personas, recreación, usos culturales y nutrición del espíritu humano, como lo han hecho desde el comienzo de la civilización humana,

CONSIDERANDO con preocupación que los seres humanos han causado una contaminación significativa de los ríos en todo el mundo, incluso con materia orgánica de aguas residuales y alcantarillado, desechos plásticos, patógenos y nutrientes de la agricultura y contaminantes de la industria, además de muchas otras formas y fuentes de contaminación, con la consiguiente disminución de la salud acuática y biodiversidad, así como extensos impactos negativos en la salud humana,

CONSIDERANDO con preocupación las desviaciones excesivas de vías fluviales y las extracciones de aguas subterráneas han reducido significativamente los caudales en los ríos de todo el mundo, y muchas vías fluviales se están secando por completo ahora, a pesar del consenso científico de que los caudales adecuados son fundamentales para la supervivencia de los ecosistemas fluviales y sirven como elemento vital de muchas aguas dulces y fluviales que dependen de los ríos y ecosistemas ribereños,

CONSIDERANDO con preocupación que los seres humanos han causado cambios físicos a gran escala en los ríos a través de represas y otras infraestructuras, lo que incluye la construcción de más de 57.000 grandes represas en todo el mundo que impactan dos tercios de todos los ríos, lo que resulta en hábitats, biodiversidad reducida, poblaciones de peces en peligro, cambio climático exacerbado y sedimentos y nutrientes retenidos que son fundamentales para la salud del ecosistema río abajo,

ENCONTRANDO que las leyes nacionales e internacionales relativas a las vías fluviales son enormemente inadecuadas para proteger la salud integral de los ríos y las cuencas hidrográficas por igual, y que estas leyes tampoco garantizan a las generaciones actuales y futuras de seres humanos y otras especies, así como a los ecosistemas, un suministro adecuado de agua limpia para satisfacer sus necesidades básicas,

CONSIDERANDO de que todas las personas, incluidas las comunidades indígenas y otras comunidades locales de todas las espiritualidades, han sostenido durante mucho tiempo, a través de sus tradiciones, religiones, costumbres y leyes, que la naturaleza (a menudo llamada "Madre Tierra") es una entidad portadora de derechos, y que los ríos en particular, son entidades sagradas que poseen sus propios derechos fundamentales,

CONSIDERANDO que la degradación y explotación de los ríos no es solo un problema ambiental, sino también una preocupación por los derechos de los pueblos indígenas y otras

comunidades locales, ya que la destrucción de los ríos amenaza la existencia y el modo de vida de quienes dependen de los sistemas fluviales para su vida y bienestar,

RECONOCIENDO el creciente número de gobiernos en todo el mundo que buscan revertir la tendencia actual de degradación ambiental global reconociendo y haciendo cumplir los derechos inherentes de la naturaleza, incluso a través de una enmienda constitucional en Ecuador[1], dos leyes nacionales en el Estado Plurinacional de Bolivia[2] y Uganda[3] numerosas enmiendas constitucionales estatales en México[4] y decenas de ordenanzas sobre los derechos de la naturaleza en los Estados Unidos[5] y Brasil[6],

GUIADO/AS ADEMÁS por el creciente reconocimiento legal de los derechos inherentes de los ríos, incluso a través de un tratado de Nueva Zelanda que reconoce al río Whanganui (o "Te Awa Tupua") como "un todo indivisible y vivo" y "una persona jurídica", con tutores designados representar los intereses del River[7]; una decisión de la Corte Constitucional de Colombia que dictamina que la cuenca del río Atrato posee derechos de "protección, conservación, mantenimiento y restauración" y otros fallos judiciales en toda Colombia que establecen los derechos de los ríos y cuencas[8]; varias resoluciones aprobadas por los nativos americanos, incluida una resolución del Consejo General Nez Perce que reconoce los derechos del río Snake a existir, florecer, evolucionar, fluir, regenerarse y restaurarse[9], y una resolución de la tribu Yurok que reconoce los derechos del río Klamath para existir, florecer y evolucionar naturalmente libre de contaminantes y contaminación[10]; un fallo del Tribunal Superior de Bangladesh según el cual todos los ríos tienen derechos legales[11]; y una sentencia de la Corte Provincial de Ecuador que hace valer los derechos constitucionales del río Vilcabamba y pide su remediación y rehabilitación[12],

ENTENDIENDO que el reconocimiento de los Derechos de la Naturaleza, y en particular el reconocimiento de los Derechos de los Ríos contenidos en esta Declaración, propiciará la creación de un nuevo paradigma jurídico y social basado en la convivencia con la naturaleza y en el respeto tanto de los Derechos de la Naturaleza como de los Derechos Humanos, en particular con referencia a las necesidades urgentes de las comunidades indígenas y los ecosistemas que han protegido durante mucho tiempo.

1. Declara que TODOS LOS RÍOS TIENEN DERECHOS FUNDAMENTALES enunciados en esta Declaración, que surgen de su propia existencia en nuestro planeta compartido.

2. Declara además que todos los ríos son ENTIDADES VIVAS que poseen personalidad jurídica en un tribunal de justicia.

3. Establece que todos los ríos deberán poseer, como mínimo, los siguientes DERECHOS FUNDAMENTALES:

- *EL DERECHO A FLUIR [13],*
- *EL DERECHO A DESEMPEÑAR FUNCIONES ESENCIALES DENTRO DE SU ECOSISTEMA [14],*
- *EL DERECHO A ESTAR LIBRES DE CONTAMINACIÓN,*
- *EL DERECHO A ALIMENTAR Y SER ALIMENTADO POR ACUÍFEROS SOSTENIBLES,*
- *EL DERECHO A LA BIODIVERSIDAD NATIVA Y*
- *DERECHO A LA REGENERACIÓN Y RESTAURACIÓN;*

4. Establece además que estos derechos tienen por objeto no solo garantizar la salud de los ríos, sino también LA SALUD DE LAS VERTIENTES Y LAS CUENCAS de las que forman parte los ríos, así como la salud de todos los ecosistemas y seres naturales en ellos, todos los cuales poseen, como mínimo, los derechos fundamentales para existir, prosperar y evolucionar.

5. Mantiene que, para asegurar la plena implementación y aplicación de estos derechos, cada río tendrá derecho a la designación independiente de uno o más tutores legales que actúen específicamente EN NOMBRE DE LOS DERECHOS DEL RÍO y que puedan representar al río en cualquier procedimiento legal o ante cualquier organismo gubernamental facultado para afectarlo, con al menos un tutor legal REPRESENTANTE INDÍGENA de aquellos ríos de los que tradicionalmente dependen las comunidades indígenas.

6. Determina que los MEJORES INTERESES del río según lo determinen sus tutores legales, serán evaluados y tomados en cuenta tanto por el gobierno como por entidades privadas en todas las acciones o decisiones que conciernen a dichos ríos.

7. Resuelve que todos los estados implementarán estos derechos en su totalidad dentro de un período de tiempo razonable, incluso desarrollando y actuando sobre UNA EVALUACIÓN INTEGRADA de la salud de las cuencas hidrográficas de acuerdo con los conocimientos científicos más recientes y en asociación con todas las partes interesadas.

8. Insta encarecidamente a todos los gobiernos a garantizar mecanismos financieros rápidos y adecuados para hacer realidad estos DERECHOS FUNDAMENTALES SOBRE LOS RÍOS, incluido el derecho de todos los ríos a la restauración.

9. Afirma que los gobiernos deben considerar el desmantelamiento todas las represas y otras infraestructuras destructivas que carezcan de un propósito social y ecológico convincente. Los proyectos de desarrollo que afecten adversamente los sistemas fluviales solo ocurrirán cuando sea necesario para lograr un propósito social y ecológico convincente que no pueda cumplirse por otros medios razonables, y con el TOTAL CONSENTIMIENTO, LIBRE, PREVIO E INFORMADO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y OTRAS COMUNIDADES AFECTADAS, incluidas las comunidades marginadas y con el uso de las mejores tecnologías disponibles para preservar la salud del ecosistema. A largo plazo, la sociedad deberá encontrar alternativas a las represas que permitan corredores de cuencas fluviales que fluyan libremente y progresar gradualmente hacia un mundo libre de represas de una manera que se respeten los derechos de las comunidades humanas y no humanas que se han adaptado al status quo.

NOTAS AL PIE DE PÁGINA

1. República del Ecuador, Constitución de 2008, Arts. 10, 71, 72, 73 y 74.
2. Bolivia, Ley de los Derechos de la Madre Tierra, Ley 071 (2010); Bolivia, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para el Vivir Bien, Ley 300 (2012).
3. Uganda, Ley Ambiental Nacional (2019).

4. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (2016); Constitución Política de la Ciudad de México (2017); Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima (2019).

5. Ver, por ejemplo, la Ordenanza No. 612 de 2006, Tamaqua Borough, Schuylkill County, Pennsylvania (2006); Ordenanza del Ayuntamiento de Santa Mónica que establece los derechos de sostenibilidad § 4.75.040 (b) (2013).

6. Ver, por ejemplo, Modificación de la Ley Orgánica 7/2018 de 16/05/2018, Ayuntamiento de São Paulo (2018); Modificación de la Ley Orgánica N ° 03, de 5 de enero de 2018, Ayuntamiento de Paudalho (2018).

7. Proyecto de ley Te Awa Tupua (Acuerdo de reclamaciones del río Whanganui) (2017).

8. Acción de tutela interpuesta por el Centro de Estudios para la Justicia Social “Tierra Digna” contra la Presidencia de la República y otros, República de Colombia, Corte Constitucional, Expediente T-5.016.242 (10 de noviembre de 2016). Ver también el Río de la Plata (2019, Juzgado Civil Municipal de La Plata); tres ríos del Tolima, entre ellos el Coello, Combeima y Cocora (2019, Tribunal Administrativo del Tolima); la Cuenca del Río Cauca (2019, Tribunal Superior de Medellín); Cuenca del Río Pance (2019, Juzgado Tercero de Ejecución de Sentencias y Medidas de Seguridad de Cali); y el Río Otún (2019, Juzgado Cuarto de Ejecución Penal de Pereira).

9. Consejo General de Nez Perce, SPGC20-02, Resolución que establece los derechos del río Snake (18 al 20 de junio de 2020).

10. Consejo Tribal Yurok, Resolución por la que se establecen los derechos del río Klamath (9 de mayo de 2019).

11. Tribunal Superior de Bangladesh (2019) (establece el río Turag como ser vivo y persona jurídica, y luego extiende este estatus legal a todos los ríos).

12. Audiencia Provincial de Loja, Sentencia No. 11121-2011-0010 (30 de marzo de 2011).

13. Los caudales deben, como mínimo, seguir patrones de caudal naturales y ser suficientes en cantidad para mantener la salud del ecosistema de todo el sistema fluvial.

14. Estos incluyen el mantenimiento de la conectividad horizontal y longitudinal, las inundaciones, el movimiento y el depósito de sedimentos, la recarga de las aguas subterráneas, la provisión de un hábitat adecuado para la flora y la fauna nativas y otras funciones esenciales.

COMENTARIOS FINALES

Estamos ante una emergencia planetaria. (Antonio Guterrez)

Todas las hijas e hijos de la Madre Tierra debemos autoconvocarnos y realizar un llamado para “trabajar una alianza mundial de defensores de la vida de la Madre Tierra”. (Vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia, David Choquehuanca Céspedes, participó de la Cumbre Madre Tierra CDMX 2022)

Vamos para dos décadas del primer reconocimiento de los Derechos de la Naturaleza a nivel constitucional (Ecuador 2008), y sigue el interés para determinar cuál es el contenido que debe de tener un artículo constitucional que reconozca los Derechos de la Naturaleza, a lo cual, sugiero tres propuestas:

Propuesta 1.

Artículo 0. Es obligación del Estado proteger, defender, promover el respeto de la vida en todas sus manifestaciones.

El principio precautorio, será la base del desarrollo económico. El Estado pormenorizará la forma de garantizar y proteger los derechos de la naturaleza en la legislación secundaria respectiva, la cual deberá publicarse en el tiempo establecido en el decreto correspondiente.

Propuesta 2.

Artículo 0. Es obligación del Estado proteger a la Naturaleza, entendida ésta, como un sistema integrado de subsistemas dónde se ha generado y reproduce la vida en todas sus manifestaciones.

Todos los seres son interdependientes, toda forma de vida tiene valor, independientemente de su utilidad para los seres humanos

Los desarrollos, de carácter social, económico, legal, tecnológico o de cualquier otro tipo, individual o colectivo, deben estar guiados por la búsqueda de un equilibrio justo y viable dentro de la comunidad de la vida, cuidando de preservar y recoger sus ciclos y proceso de vida.

La libertad de acción de cada generación se encuentra condicionada por las necesidades de las generaciones futuras.

Se reconoce el derecho de todos a recibir información clara y oportuna sobre asuntos ambientales, al igual que sobre todos los planes y actividades de desarrollo que los pueda afectar o en los que tengan.

La paz es la integridad creada por relaciones correctas con uno mismo, otras personas, otras culturas, otras formas de vida, la Tierra y con el todo más grande, del cual somos parte.

La ley reglamentaria correspondiente, pormenorizará los derechos de lo viviente, la forma de hacerlos valer y la instancia que deberá conocer de las controversias que se susciten; procesos que deben expeditos, no pudiendo durar, más de doce meses.

Son principios en la protección y defensa del derecho de lo viviente, el de precaución, in dubio pro natura, pro in dubio animal sintiente e inversión de la prueba, la cosmogonía de los pueblos originarios y la función ecológica de la propiedad. Así como todos aquellos reconocidos para los derechos humanos, y en documentos internacionales vinculatorios para México, o los establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Corte Interamericana de los Derechos Humanos en sus sentencias respectivas.

Toda autoridad tiene la obligación de observarlos, promoverlos y aplicarlos.

Toda persona, organización protectora y defensora de los derechos de la naturaleza o ambiente, así como toda comunidad originaria, todos, integrantes de la comunidad de vida, tienen el derecho de interponer la acción pro natura, ante la instancia correspondiente.

El Estado de oficio deberá investigar violaciones a los derechos de lo viviente. Todo servidor público que, por acción u omisión, viole estos derechos, independientemente de las responsabilidades administrativas, penales o civiles, será separado de su cargo en forma definitiva. No pudiendo ocupar nunca más, cargo alguno en la administración pública en sus tres niveles de gobierno.

Será prioridad de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, restaurar los ecosistemas que hayan sido afectados. Se elaborará un programa de restauración quinquenal y se le destinarán los recursos necesarios para lograr tal fin.

Propuesta 3. Luigi Ferrajoli (Por una Constitución de la Tierra).

Artículo 0. La Tierra es un planeta vivo. Pertenece, como casa común, a todos los seres vivientes: a los humanos, los animales y las plantas. Pertenece también a las generaciones futuras, a las que la nuestra tiene el deber de garantizar, con la continuación de la historia, que ellas vengan al mundo y puedan sobrevivir en él.

La humanidad forma parte de la Naturaleza. Su supervivencia y su salud dependen de la vitalidad y de la salud del mundo natural y de los demás seres, animales y vegetales, que junto con los seres humanos forman una familia unida por un mismo origen y por una global interdependencia.

Es obligación del Estado, proteger y garantizar la comunidad de la vida en sus diversas manifestaciones.

Finalmente, proponemos mayor determinación en la población, independientemente de las reformas constitucionales vía poder legislativo o sentencias judiciales en el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, la población debe de “Indignaos”²³ y actuar con

²³ [En línea] [Consulta: 22/11/2022]. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=Hws9YpUCRfw&t=1s>

coraje y valentía en pro de los Derechos de la Naturaleza. La resistencia más que derecho constitucional es un derecho moral del pueblo; debemos de actuar “*Antes que sea tarde*.”²⁴

Un ejemplo de lo anterior es el “Discurso del Secretario General ante la Asamblea en el 76º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas” de 21/09/2021. Discurso que sintetiza la situación mundial y, sobre todo, el peligro que se ciñe sobre ella.

Ante la falta de solidaridad mundial que se denuncia en este discurso, me recuerda la historia sobre la misma que contó Jose Saramago, en su discurso en el Primer Foro Mundial Social, en el que hace un llamado a actuar todos los que creen que es posible una mundialización más justa y solidaria.

Otro discurso que vale la pena leer, es el del Presidente de Colombia, Gustavo Petro, que pronunció con emoción, valentía y coraje ante la 77º Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas-ONU.²⁵

Veamos el discurso de Antonio Guterres, la realidad mundial al desnudo, sin cortapisas.

Señor Presidente,

Excelencias:

Hoy vengo a dar la voz de alarma: el mundo tiene que salir de su letargo.

Estamos al borde de un abismo, y vamos en la dirección equivocada.

Nuestro mundo nunca ha estado más amenazado ni más dividido.

Nos encontramos ante la mayor avalancha de crisis de toda nuestra vida.

La pandemia de COVID-19 ha acentuado desigualdades flagrantes.

La crisis climática está azotando el planeta.

La paz se ha visto frustrada a raíz de los disturbios, desde el Afganistán hasta Etiopía, pasando por el Yemen.

La oleada de desconfianza e información errónea polariza a los pueblos y paraliza a las sociedades.

Están en juego los derechos humanos.

Se pone la ciencia en entredicho.

²⁴ [En línea] [Consulta: 17/11/2022]. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=IEKfr90o678&t=1054s>

²⁵ “El desastre climático matará centenares de millones de personas y oigan bien, no lo produce el planeta, lo produce el capital. La causa del desastre climático es el capital. La lógica de relacionarnos para consumir cada vez más, para producir cada vez más, y para que algunos pocos ganen cada vez más, es eso lo que produce el desastre climático. Le articularon a la lógica de la acumulación ampliada del capital, los motores energéticos del carbón y del petróleo y desataron el huracán: el cambio químico de la atmósfera cada vez más profundo y mortífero. Ahora en un mundo paralelo, la acumulación ampliada del capital es una acumulación ampliada de la muerte”. [En línea] [Consulta: 02/11/2022]. Disponible en: <https://petro.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Discurso-del-Presidente-Gustavo-Petro-ante-la-77-Asamblea-General-de-la-Org-220920.aspx#:~:text=La%20selva%20se%20quema%2C%20se%C3%B1ores,como%20la%20maleza%20a%20extinguir.>

Y los salvavidas económicos para los más vulnerables son demasiado exigüos y llegan demasiado tarde, si es que llegan.

La solidaridad brilla por su ausencia, justo cuando más la necesitamos.

Tal vez baste una imagen para ilustrar la época que vivimos.

La imagen que nos ha llegado de algunos lugares del mundo, donde se ven vacunas contra la COVID-19 ... en la basura.

Caducadas y sin usar.

Por un lado, vemos que se han desarrollado vacunas en tiempo récord: toda una victoria de la ciencia y el ingenio humano.

Por el otro, vemos cómo ese triunfo queda anulado por la tragedia que implican la falta de voluntad política, el egoísmo y la desconfianza.

Excedente en algunos países. Estanterías vacías en otros.

La mayoría del mundo más rico ya está vacunada. Pero más del 90 % de la población africana todavía espera su primera dosis.

Esto es una denuncia del estado moral en que se encuentra nuestro mundo.

Es una obscenidad.

Hemos aprobado el examen de Ciencias.

Pero en Ética fracasamos estrepitosamente.

Excelencias:

Las alarmas climáticas también están sonando a todo volumen.

El reciente informe del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático puso en alerta máxima a la humanidad.

Hay señales de alerta en todos los continentes y regiones.

Temperaturas abrasadoras. Pérdida pavorosa de biodiversidad. Contaminación de la atmósfera, el agua y los espacios naturales.

Y catástrofes relacionadas con el clima en todo momento.

Como vimos hace poco, ni siquiera está exenta esta ciudad, la capital financiera del mundo.

La ciencia del clima nos dice que no es demasiado tarde para que aspiremos a cumplir la meta de 1,5 grados del Acuerdo de París sobre el cambio climático. Pero el tiempo que nos queda se va agotando rápidamente.

Tenemos que reducir las emisiones en un 45 % para 2030. Sin embargo, en un reciente informe de la ONU quedó claro que, con los actuales compromisos climáticos nacionales, las emisiones aumentarán un 16 % para 2030.

Eso nos condenaría a un infierno en el que la temperatura aumentará al menos 2,7 grados por encima de los niveles preindustriales.

Mientras tanto, la OCDE acaba de informar de un déficit de al menos 20.000 millones de dólares en la financiación climática esencial que se había prometido a los países en desarrollo.

Estamos a unas semanas de que se celebre la Conferencia de la ONU sobre el Cambio Climático en Glasgow, pero aparentemente a años luz de alcanzar nuestras metas.

Debemos ponernos firmes. Y debemos actuar rápido.

Excelencias:

La COVID-19 y la crisis climática han puesto de manifiesto nuestras profundas fragilidades como sociedades y como planeta.

Sin embargo, en lugar de humildad frente a estos desafíos épicos, vemos arrogancia.

En lugar de transitar el camino de la solidaridad, vamos por un callejón sin salida hacia la destrucción.

Al mismo tiempo, se propaga por nuestro mundo otra enfermedad: el mal de la desconfianza.

Cuando la gente ve que las realidades de su dura vida cotidiana invalidan las promesas de progreso...

Cuando ve cercenados sus derechos y libertades fundamentales...

Cuando ve a su alrededor actos de corrupción menor, y también a gran escala ...

Cuando ve que los multimillonarios viajan al espacio por placer mientras millones pasan hambre en la tierra ...

Cuando los padres y las madres ven un futuro para sus hijos que parece aún más sombrío que las penurias de hoy ...

Y cuando la juventud no ve ningún futuro en absoluto ...

La gente a la que servimos y que representamos puede perder la fe no solo en sus gobiernos e instituciones, sino también en los valores que han animado la labor de las Naciones Unidas durante más de 75 años.

La paz. Los derechos humanos. La dignidad para todas las personas. La igualdad. La justicia. La solidaridad.

Como nunca antes, están en juego los valores fundamentales.

La pérdida de confianza lleva a la pérdida de valores.

Al fin y al cabo, las promesas no sirven de nada si la gente no ve resultados concretos en su vida cotidiana.

Cuando no se cumplen las promesas, se abre espacio para que afloren algunos de los impulsos más oscuros de la humanidad.

Se avivan los remedios simplistas, las falsas soluciones y las teorías conspiratorias.

Se atizan antiguas injusticias. La supremacía cultural. La dominación ideológica. La misoginia violenta. La persecución de los más vulnerables, incluidos los refugiados y los migrantes.

Excelencias:

Es la hora de la verdad.

Es hora de cumplir las promesas.

Es hora de restablecer la confianza. Es hora de infundir esperanza.

Y yo sí que tengo esperanza.

Los problemas que hemos creado son problemas que podemos resolver.

La humanidad ha demostrado que somos capaces de conseguir grandes logros cuando trabajamos codo a codo.

Esa es la razón de ser de nuestras Naciones Unidas.

Pero hablemos con sinceridad. Los instrumentos y las capacidades del sistema multilateral de hoy son demasiado limitados si pensamos en lo que se necesita para una gobernanza eficaz de la gestión de los bienes públicos globales.

Se da demasiada preponderancia al corto plazo.

Tenemos que reforzar la gobernanza global. Tenemos que centrarnos en el futuro. Tenemos que renovar el contrato social. Tenemos que asegurarnos de que las Naciones Unidas estén a la altura de una nueva era.

Por eso redacté así mi informe sobre Nuestra Agenda Común.

En él se analiza en 360 grados el estado de nuestro mundo y se formulan 90 recomendaciones concretas para afrontar los retos de hoy y fortalecer el multilateralismo para el mañana.

Nuestra Agenda Común se basa en la Carta de la ONU, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París sobre el cambio climático.

Responde al mandato de buscar un camino hacia un mundo mejor que se me encomendó en la Declaración sobre la ONU75.

Pero para llegar a la tierra de nuestras promesas, debemos cerrar grandes brechas primero.

Excelencias:

Considero que son 6 las grandes brechas —los grandes cañones— que debemos cerrar hoy.

En primer lugar, debemos cerrar la brecha de la paz.

En distintas partes del mundo, la paz y la estabilidad siguen siendo un sueño lejano para demasiadas personas.

En el Afganistán, donde debemos impulsar la asistencia humanitaria y defender los derechos humanos, especialmente los de las mujeres y las niñas.

En Etiopía, donde pedimos a todas las partes que cesen inmediatamente las hostilidades, garanticen el acceso humanitario y creen las condiciones propicias para iniciar un diálogo político con liderazgo etíope.

En Myanmar, donde reafirmamos nuestro apoyo inquebrantable al pueblo en su búsqueda de la democracia, la paz, los derechos humanos y el estado de derecho.

En el Sahel, donde trabajamos para movilizar la asistencia internacional en pro de la seguridad, el desarrollo y la gobernanza regionales.

En lugares como el Yemen, Libia y Siria, donde debemos superar el estancamiento y esforzarnos por conseguir la paz.

En Israel y Palestina, donde instamos a los líderes a que reanuden el verdadero diálogo, reconociendo que la solución biestatal es la única vía para lograr una paz justa y general.

En Haití y en tantos otros lugares que han quedado atrás, donde demostramos nuestra solidaridad paso a paso para que superen las crisis.

Excelencias:

También somos testigos de una explosión de tomas de poder por la fuerza.

Volvieron los golpes militares.

La falta de unidad de la comunidad internacional no ayuda.

Las divisiones geopolíticas están socavando la cooperación internacional y limitando la capacidad del Consejo de Seguridad para tomar las decisiones necesarias.

Se está instalando una sensación de impunidad.

Además, será imposible encarar los enormes retos económicos y de desarrollo mientras las dos mayores economías del mundo estén enfrentadas.

Temo que nuestro mundo se esté encaminando hacia dos conjuntos diferentes de reglas económicas, comerciales, financieras y tecnológicas, dos enfoques divergentes del desarrollo de la inteligencia artificial y, en última instancia, dos estrategias militares y geopolíticas diferentes.

Eso terminará siendo un problema, y podría ser mucho menos previsible que la Guerra Fría.

Para restablecer la confianza e infundir esperanza, necesitamos cooperación. Necesitamos diálogo. Necesitamos comprensión.

Necesitamos inversiones en la prevención, el mantenimiento de la paz y la consolidación de la paz. Necesitamos avances en el desarme nuclear y en nuestros esfuerzos conjuntos por luchar contra el terrorismo.

Necesitamos acciones que tengan como eje el respeto de los derechos humanos. Y necesitamos una nueva y exhaustiva Agenda de Paz.

Excelencias:

En segundo lugar, debemos cerrar la brecha climática. Para eso hay que restablecer la confianza entre Norte y Sur.

El primer paso es hacer todo lo que podamos ahora para que en Glasgow cosechemos buenos resultados.

Necesitamos más ambición por parte de todos los países en tres áreas clave: mitigación, financiación y adaptación.

Más ambición en cuanto a la mitigación: es decir, que los países se comprometan a lograr la neutralidad en carbono a mediados de siglo y, con ese fin, a cumplir metas concretas de reducción de las emisiones para 2030, respaldados por acciones creíbles desde ahora.

Más ambición en cuanto a la financiación: es decir, que los países en desarrollo reciban por fin los 100.000 millones de dólares anuales prometidos para la acción climática, y que se movilicen plenamente los recursos tanto de las instituciones financieras internacionales como del sector privado.

Más ambición en cuanto a la adaptación: es decir, que los países desarrollados cumplan su promesa de prestar un apoyo convincente a los países en desarrollo para que estos tengan más resiliencia y puedan salvar vidas y proteger medios de subsistencia.

Esto significa que el 50 % de toda la financiación climática que faciliten los países desarrollados y los bancos multilaterales de desarrollo debería dedicarse a la adaptación.

En 2019, el Banco Africano de Desarrollo puso el listón alto al destinar la mitad de su financiación climática a la adaptación.

Algunos países donantes han seguido ese ejemplo. Todos deben hacerlo.

A todos los Estados Miembros les digo: no esperen a que otros den el primer paso. Hagan lo que tienen que hacer.

En todo el mundo, vemos que la sociedad civil —liderada por la juventud— se moviliza de plano para hacer frente a la crisis climática.

El sector privado está tomando cada vez más cartas en el asunto.

Los gobiernos también deben emplear al máximo sus facultades en materia de política fiscal para hacer la transición a una economía verde.

Gravando el carbono y la contaminación en lugar de los ingresos de las personas para facilitar el cambio a empleos verdes sostenibles.

Acabando con los subsidios a los combustibles fósiles y liberando recursos para invertirlos de nuevo en atención sanitaria, educación, energías renovables, sistemas alimentarios sostenibles y protecciones sociales para la población.

Comprometiéndose a no construir nuevas centrales de carbón. Si empiezan a funcionar todas las centrales de carbón previstas, no solo superaremos claramente los 1,5 grados, sino que estaremos muy por encima de los 2 grados.

Se esfumarán las metas de París.

Estamos ante una emergencia planetaria.

Necesitamos coaliciones solidarias, entre los países que todavía dependen mucho del carbón y los países que tienen los recursos financieros y técnicos para ayudar a esos otros países en la transición.

Tenemos la oportunidad y la obligación de actuar.

Excelencias:

En tercer lugar, debemos cerrar la brecha entre ricos y pobres, dentro de los países y entre ellos.

El primer paso es poner fin a la pandemia para todas las personas, en todas partes.

Necesitamos con urgencia un plan de vacunación mundial para duplicar, como mínimo, la producción de vacunas y garantizar que estas lleguen al 70 % de la población mundial en la primera mitad de 2022.

Este plan podría estar a cargo de un Equipo de Tareas de emergencia integrado por los fabricantes de vacunas actuales y potenciales, la Organización Mundial de la Salud, los asociados del Acelerador ACT y las instituciones financieras internacionales, en colaboración con las compañías farmacéuticas.

No hay tiempo que perder.

La asimetría en la recuperación está agravando las desigualdades.

Los países más ricos podrían alcanzar las tasas de crecimiento anteriores a la pandemia a finales de este año, mientras que en los países de ingreso bajo las repercusiones de la pandemia podrían durar muchos años más.

¿Acaso sorprende?

Las economías avanzadas están invirtiendo casi el 28 % de su producto interno bruto en la recuperación económica.

En los países de ingreso mediano, esa cifra se reduce al 6,5 %.

Y en el caso de los países menos adelantados se desploma al 1,8 %, un porcentaje ínfimo de una cantidad mucho menor.

En África Subsahariana, el Fondo Monetario Internacional prevé que el crecimiento económico acumulado per cápita en los próximos cinco años será un 75 % inferior que en el resto del mundo.

Muchos países necesitan una inyección urgente de liquidez.

Celebro que el Fondo Monetario Internacional haya emitido 650.000 millones de dólares en derechos especiales de giro, o DEG.

Pero estos DEG van mayormente a los países que menos los necesitan.

Las economías avanzadas deberían reasignar sus DEG excedentes a los países necesitados.

Los DEG no son una solución mágica.

Pero dan margen para la recuperación y el crecimiento sostenibles.

Vuelvo a pedir que se reforme la arquitectura de la deuda internacional para que sea más equitativa.

La Iniciativa de Suspensión del Servicio de la Deuda debe prorrogarse hasta 2022 y deberían poder acceder a ella todos los países vulnerables y de ingreso mediano muy endeudados que lo soliciten.

Ese sería un ejemplo de solidaridad en acción.

Los países no deberían tener que elegir entre el servicio de la deuda y el servicio a su pueblo.

Con una solidaridad internacional efectiva, se podría forjar a nivel nacional un nuevo contrato social que incluyese la cobertura sanitaria universal y la protección de los ingresos, la vivienda y el trabajo decente, la educación de calidad para todas las personas y el fin de la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas.

Pido a los países que reformen sus sistemas tributarios y acaben de una vez con la evasión fiscal, el blanqueo de dinero y los flujos financieros ilícitos.

Y en adelante necesitamos un mejor sistema de prevención y preparación para todos los grandes riesgos globales. Debemos refrendar las recomendaciones del Grupo Independiente de Preparación y Respuesta frente a las Pandemias.

En Nuestra Agenda Común he presentado varias propuestas más, entre ellas una plataforma de emergencia y un Laboratorio de Futuros.

Excelencias:

En cuarto lugar, debemos cerrar la brecha de género.

La COVID-19 puso de manifiesto y amplificó la injusticia que más perdura en el mundo: el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres.

Cuando se desató la pandemia, las mujeres eran la mayoría del personal de primera línea, y fueron las primeras en perder su puesto de trabajo y en poner su carrera en pausa para cuidar de sus allegados.

Las niñas se vieron desproporcionadamente afectadas por el cierre de las escuelas, que limita su desarrollo y aumenta el riesgo de abusos, violencia y matrimonio infantil.

Cerrar la brecha de género no es solamente una cuestión de justicia para las mujeres y las niñas.

Es un cambio radical para la humanidad.

Las sociedades que tienen una representación más igualitaria son más estables y pacíficas. Tienen mejores sistemas sanitarios y economías más dinámicas.

La igualdad de las mujeres es, fundamentalmente, una cuestión de poder. Para resolver los problemas más difíciles de nuestra época debemos transformar con urgencia este mundo dominado por los hombres y alterar el equilibrio de poder.

Eso implica que haya más mujeres líderes en los parlamentos, los gabinetes y los directorios. Implica que las mujeres están plenamente representadas y aporten todo lo que pueden aportar, en todas partes.

Insto a los gobiernos, a las empresas y a las instituciones a que tomen medidas resueltas, incluso parámetros de referencia y cupos, para crear la paridad de género desde los altos cargos hacia abajo.

En las Naciones Unidas, hemos conseguido esa paridad a nivel del personal directivo superior y las jefaturas de nuestros equipos en los países. Seguiremos avanzando hasta conseguir la paridad a todos los niveles.

Al mismo tiempo, tenemos que resistirnos a las leyes regresivas que institucionalizan la discriminación de género. Los derechos de las mujeres son derechos humanos.

Los planes de recuperación económica deben centrarse en las mujeres, incluso mediante inversiones a gran escala en la economía del cuidado.

Y necesitamos un plan de emergencia para luchar contra la violencia de género en todos los países.

Para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y construir un mundo mejor, podemos y debemos cerrar la brecha de género.

En quinto lugar, para restablecer la confianza e infundir esperanza tenemos que cerrar la brecha digital.

La mitad de la humanidad no tiene acceso a Internet. Debemos lograr el acceso universal para 2030.

Esta es la visión de mi Hoja de Ruta para la Cooperación Digital: abrazar la promesa de la tecnología digital y, al mismo tiempo, proteger a las personas de los peligros que presenta.

Uno de los peligros más graves a los que nos enfrentamos es el alcance cada vez mayor de las plataformas digitales y el uso y abuso de los datos.

Se está recopilando una enorme cantidad de información sobre cada uno de nosotros, pero nosotros no tenemos acceso a ella.

No sabemos cómo se ha reunido esa información, quién lo ha hecho ni con qué propósitos.

Lo que sí sabemos es que nuestros datos se utilizan con fines comerciales, para aumentar los beneficios de las empresas.

Nuestros patrones de comportamiento se están mercantilizando y vendiendo como contratos de futuros.

Nuestros datos también se utilizan para influir en nuestras percepciones y opiniones.

Los gobiernos y otras instancias pueden aprovecharlos para controlar o manipular el comportamiento de la gente, lo que viola los derechos humanos de personas o grupos y atenta contra la democracia.

No estamos hablando de ciencia ficción, sino de “ciencia realidad”.

Y este tema exige un debate serio.

Lo mismo ocurre con otros peligros en la frontera digital.

Estoy seguro, por ejemplo, de que cualquier futuro gran enfrentamiento —que ojalá no llegue nunca— comenzará con un ciberataque masivo.

¿Dónde están los marcos jurídicos para hacer frente a esto?

Hoy en día, las armas autónomas pueden elegir objetivos y matar sin intervención humana. Deberían estar prohibidas.

Pero no hay consenso sobre cómo regular esas tecnologías.

Para restablecer la confianza e infundir esperanza, nuestros esfuerzos tienen que centrarse en los derechos humanos, a fin de garantizar un futuro digital seguro, equitativo y abierto para todas las personas.

Excelencias:

En sexto lugar, y, por último, tenemos que cerrar la brecha entre generaciones.

La juventud heredará las consecuencias de nuestras decisiones, buenas y malas.

Por otra parte, se espera que nazcan 10.900 millones de personas para finales de siglo.

Necesitamos el talento, la idea y la energía de todas ellas.

En Nuestra Agenda Común propongo que el año que viene se celebre una Cumbre sobre la Transformación de la Educación para subsanar la crisis de la educación y ampliar las oportunidades de los 1.800 millones de jóvenes de hoy.

Con todo, la juventud necesita algo más que apoyo.

Tenemos que darle lugar en los foros de decisión.

Por eso nombraré un Enviado o Enviada Especial para las Generaciones Futuras y crearé la Oficina de las Naciones Unidas para la Juventud.

Y las contribuciones de la juventud serán fundamentales en la Cumbre del Futuro, como se enuncia en Nuestra Agenda Común.

La juventud necesita un ideal esperanzador para el futuro.

Según un estudio reciente, la mayoría de la gente joven de diez países sufre altos niveles de ansiedad y angustia por el estado de nuestro planeta.

Un 60 % de la gente joven, que es la que votará en el futuro, se siente traicionada por su gobierno.

Debemos demostrar a la infancia y a la juventud que, pese a la gravedad de la situación, el mundo sabe lo que tiene que hacer y que los gobiernos se han comprometido a hacerlo.

Tenemos que actuar ahora para cerrar las grandes brechas y salvar a la humanidad y al planeta.

Excelencias:

Comprometiéndonos de verdad, podemos cumplir la promesa de un mundo mejor y más pacífico.

Esa es la idea que inspiró Nuestra Agenda Común.

La mejor manera de promover los intereses de la ciudadanía es promover los intereses de nuestro futuro común.

La interdependencia es la lógica del siglo XXI.

Y es el concepto que guía a las Naciones Unidas.

Esta es nuestra oportunidad.

La oportunidad de lograr una transformación.

El momento de reavivar el multilateralismo.

Es una época llena de posibilidades.

Restablezcamos la confianza. Infundamos esperanza.

Y empecemos ahora mismo.

Muchas gracias.

ALGUNAS FUENTES CONSULTADAS

Byung-Chul Han, *NO-COSAS*, Taurus, México, 2022.

Carta de la Tierra.

Enciclica Laudato "SI".

Lipton, Bruce H. *La biología de la creencia*, palmyra, 2005

Lovelock, James, *La venganza de la Tierra*, editorial Planeta, España, 2015.

Yuval Noah Harari, *Imparables*, Penguin Random House, México, 2022.

Webs:

<https://cartadelatierra.org/sobre-nosotros/>

<https://www.romereports.com/2022/10/04/la-carta-el-documental-sobre-el-cambio-climatico-basado-en-la-enciclica-del-papa/#:~:text=%C2%ABLa%20Carta%C2%BB%20sigue%20a%20diversos,una%20comunidad%20ind%C3%ADgena%20de%20Brasil.&text=Como%20cient%C3%ADfico%2C%20el%20tema%20del%20cambio%20clim%C3%A1tico%20no%20es%20nuevo>

<https://www.youtube.com/watch?v=Rps9bs85BII>

<https://www.netflix.com/mx/title/81045007>

https://www.vatican.va/content/francesco/es/encyclicals/documents/papa-francesco_20150524_enciclica-laudato-si.html

https://elpais.com/elpais/2015/06/22/opinion/1434991655_593021.

<https://www.biblegateway.com/passage/?search=G%C3%A9nesis%201%3A26&version=RVR1960>

<https://www.romereports.com/2022/10/04/la-carta-el-documental-sobre-el-cambio-climatico-basado-en-la-enciclica-del-papa/#:~:text=%C2%ABLa%20Carta%C2%BB%20sigue%20a%20diversos,una%20comunidad%20ind%C3%ADgena%20de%20Brasil.&text=Como%20cient%C3%ADfico%2C%20el%20tema%20del%20cambio%20clim%C3%A1tico%20no%20es%20nuevo>.

<https://www.gaiafoundation.org/>

https://www.reinsaat.at/shop/ES/bohnen/stangenbohnen/gruenhuelsige_stangenbohnen/siena/

<https://www.redalyc.org/pdf/3757/375740243006.pdf>

<http://www.harmonywithnatureun.org/>

<https://institutoesb.com/alianza-global-por-los-derechos-de-la-naturaleza-garn/#:~:text=La%20Alianza%20Global%20por%20los%20Derechos%20de%20la,direcci%C3%B3n%20en%20la%20que%20se%20dirige%20nuestro%20planeta>.

<https://www.garn.org/seed-of-siena-declaration/>

<http://herzog.economia.unam.mx/profesores/blopez/valoracion-swamish.pdf>

<https://cartadelatierra.org/lea-la-carta-de-la-tierra/preambulo/>

<https://www.earthlawcenter.org/mexico>

<https://www.youtube.com/watch?v=YFXataKRmII>

<https://www.vicepresidencia.gob.bo/notasprensavista?id=6456>

<https://www.internationalrivers.org/>

<https://www.youtube.com/watch?v=Hws9YpUCRfw&t=1s>

<https://www.youtube.com/watch?v=IEKfr90o678&t=1054s>

<https://petro.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Discurso-del-Presidente-Gustavo-Petro-ante-la-77-Asamblea-General-de-la-Org-220920.aspx#:~:text=La%20selva%20se%20quem%C3%B1ores,como%20la%20maleza%20a%20extinguir.>



En Coahuila, trabajamos con empeño, dedicación y firmeza.

Iniciamos esta administración con un plan sólido, encaminado
a consolidar con éxito nuestro mayor objetivo:

Un estado seguro y próspero, donde cada habitante
pueda disfrutar de una excelente calidad de vida.

Nos hemos mantenido fuertes.



Miguel Riquelme

GOBERNADOR DE COAHUILA DE ZARAGOZA



AMENA ULTRA TRAIL

Carrera de la Asociación Mexicana de Epilepsia en Niños y Adultos AC

LA VOZ DEL SEMIDESIERTO

Corre en Púrpura

VIESCA, COAHUILA

Ejido Tomás Garrido Canabal

Vive el reto Amena

10K / 30K / 55K & SENDERISMO 10K

Domingo 27 de Noviembre 2022

Inscripciones

www.summits.com.mx/Evento/2022/Amena



AmenaMEX



amenaultratrail

Evento realizado gracias a:

